

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA

ACTA ORDINARIA No. 39-2021

Sesión Ordinaria No. 39-2021, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con doce minutos del día martes 28 de setiembre del 2021 en el AUDITORIO DEL TEATRO MUNICIPAL, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Lic. Leslye Rubén Bojorges León	PRESIDENTE	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	PRESIDENTA EN EJERCICIO	P. LIBERACIÓN NACIONAL

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
MSc. Cristopher Montero Jiménez	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
Sr. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas
M.Ed. Guillermo Chanto Araya
Licda. Selma Alarcón Fonseca
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra

REGIDORES SUPLENTE

Nombre
Sócrates Rojas Hernández
Leila Francini Mondragón Solórzano
Pablo José Villalobos Arguello
María Balkis Lara Cazorla
María Isabel Brenes Ugalde
Ana Patricia Barrantes Mora
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Aristides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo. Humberto Soto Herrera.

VICEALCALDESA MUNICIPAL

Licda. Sofía Marcela González Barquero.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Meylin Ariel Núñez Segura.

ASESORA DE LA PRESIDENCIA

Bach. Joselyn Sáenz Núñez

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO: SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA 1. PARA REALIZAR LAS NOMINACIONES Y JURAMENTACIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y EL NOMBRAMIENTO DE LA ESCUELA MARIO AGÜERO GONZÁLEZ. 3. REALIZAR EL ACTO CÍVICO "RETAHÍLAS" A CARGO DEL PARTIDO DE ACCIÓN CIUDADANA Y EL PARTIDO NUEVA REPÚBLICA. 4. ADELANTAR EL CAPÍTULO DE INFORMES DE LA ALCALDÍA E INICIATIVAS Y JURAMENTAR AL REPRESENTANTE ELECTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y AL REPRESENTANTE ELECTO DE ORGANIZACIONES JUVENILES ANTE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA. APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO II. NOMINACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Administrativa y de las Juntas Educativas:

INCISO 1.1) LICEO DE SAN JOSÉ: RENUNCIA: Sra. Rosa María Rivera Rivas, ced 8-078-605. **NOMBRAMIENTO:** Sra. Esmeralda Patricia Nicaragua López, ced 155813214213.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.2) ESCUELA SAN MIGUEL DE TURRÚCARES: RENUNCIA: Sr. Olman Luis Salazar Araya, ced 5-196-936. **NOMBRAMIENTO:** Sra. Nataly Acuña Bolaños, ced 11349-719.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

RECESO 18:24 PM
AMPLIACIÓN 18:27 PM
REINICIA 18:29 PM

INCISO 1.3) ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL DE ALAJUELA:

TERNA N°01: Se somete a votación cada candidato de la terna:

- Sra. Ana Yensy Rojas Morera, ced 2-475-121. **SE SOMETE A VOTACIÓN: OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA.**
- Sra. Cinthia Carolina Moreno Urrutia, ced 155804846404. **SE SOMETE A VOTACIÓN: OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS: MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.**
- Sra. Vilman Guillermina Montero Zarate, C.C. Hielban Guillermina Montero Zarate, ced 6-206-668. **SE SOMETE A VOTACIÓN: OBTIENE UN VOTO POSITIVO DEL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.**

SE ELIGE A LA SRA. CINTHIA CAROLINA MORENO URRUTIA, CED 155804846404. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS: MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

TERNA N°02 Se somete a votación cada candidato de la terna:

- Sra. Wendy Vanessa Ulate González, ced 2-627-840. **SE SOMETE A VOTACIÓN: OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. QUEDANDO ELECTA.**

Nota: No se somete a votación el segundo y tercer postulante de la terna, debido a que el primer postulante obtuvo los once votos.

TERNA N°03 Se somete a votación cada candidato de la terna:

- Sra. María Gabriela Ovaes Ramírez, ced 7-173-850. **SE SOMETE A VOTACIÓN: OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. QUEDANDO ELECTA.**

Nota: No se somete a votación el segundo y tercer postulante de la terna, debido a que el primer postulante obtuvo los once votos.

TERNA N°04 Se somete a votación cada candidato de la terna:

- Sr. Francisco Montoya Torres, ced 2-585-542. **SE SOMETE A VOTACIÓN: OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA.**
- Sr. Ernesto Antonio Cruz Saborío, ced 2-375-692. **SE SOMETE A VOTACIÓN: OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS: MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. ANA**

PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

- Sr. Jorge Alberto Carballo Vargas, ced 3-307-876. **SE SOMETE A VOTACIÓN: OBTIENE DOS VOTOS POSITIVOS LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.**

SE ELIGE AL SR. ERNESTO ANTONIO CRUZ SABORÍO, CED 2-375-692. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS: MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

TERNA N°05 Se somete a votación a cada candidato de la terna:

- Sr. Alexandro Jiménez Barquero C.C. Alexander Jiménez Brenes, ced 2-461-767. **SE SOMETE A VOTACIÓN: OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. QUEDANDO ELECTO.**

Nota: No se somete a votación el segundo y tercer postulante de la terna, debido a que el primer postulante obtuvo los once votos.

QUEDANDO LA CONFORMACIÓN DE LOS CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA DE LA SIGUIENTE MANERA: Sra. Cinthia Carolina Moreno Urrutia, ced 155804846404, Sra. Wendy Vanessa Ulate González, ced 2-627-840, Sra. María Gabriela Ovares Ramírez, ced 7-173-850, Sr. Ernesto Antonio Cruz Saborío, ced 2-375-692 y el Sr. Alexandro Jiménez Barquero C.C. Alexander Jiménez Brenes, ced 2-461-767.

INCISO 1.4) ESCUELA MARIO AGUERO GONZÁLEZ: Sr. Renee García Delgado, ced 2-465-932, Sra. Asling Yesenia Bravo, ced 155823015701, Sra. María Gabriela Sequeira Picado, ced 2-567-157, Sra. Yesenia Cecilia Rodríguez Céspedes, ced 111620997 y Sr. Héctor Emilio Ramírez Laguna, ced 1558221232004.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBROS DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO 1.5) POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: ESCUELA JULIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ:

TERNA Se somete a votación cada candidato de la terna:

- Sra. Giselle de los Ángeles Sanabria Jiménez, ced 1-829-521. **SE SOMETE A VOTACIÓN: OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS: MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.**
- Sra. Tiffany Michelle Vargas Sanabria, ced 11619-692. **SE SOMETE A VOTACIÓN: OBTIENE CERO VOTOS.**
- Sra. Karen Cristina Fuentes Bustos, ced 11271-464. **SE SOMETE A VOTACIÓN: OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS: LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE**

SEGURA, LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y EL MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.
SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LA SRA. SRA. GISELLE DE LOS ÁNGELES SANABRIA JIMÉNEZ, CED 1-829-521 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS: MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Lic. Leslye Rubén Bojorges León, Presidente Municipal, hace de conocimiento la elección del miembro faltante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela, como representante de Organizaciones Juveniles del Cantón y Atletas activos del Programa Juegos Deportivos Nacionales, firmado por la Sra. María Balkis Lara Cazorla, Coordinadora de la Comisión Especial de Deportes, que dice: "Les brindo el siguiente informe respecto a la elección para suplir el puesto vacante de Organizaciones Juveniles del Cantón y Atletas activos del Programa de Juegos deportivos Nacionales ente la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela (CODEA), realizada en el Teatro Municipal de Alajuela. Según consta en la minuta respectiva al ser las catorce horas quince minutos del 22 de septiembre del 2021 se procedió a realizar la acreditación y registro de asistencia a la Asamblea para la elección de un miembro de organizaciones juveniles y atletas activos de juegos nacionales, acreditándose un total de siete miembros, todos indicando la disciplina deportiva a la cual pertenecen los asambleístas. Al ser las quince horas quince minutos se da inicio a la Asamblea teniendo únicamente dos postulantes que cumplen con los atestados y requisitos para ocupar el puesto vacante, la señorita Nazareth Campos Carvajal cédula 1-1922-0856 quien se encontraba presente y la señorita Sofía Vargas Hidalgo cédula 1-1942-1111, quien no se encontraba presente durante toda la Asamblea. Posteriormente se procedió a elegir el método de votación, escogiéndose la votación a mano alzada. Una vez elegido el método de votación se realiza la votación, obteniendo la señorita Nazareth Campos Carvajal la totalidad de los siete votos. Finalmente, se le brinda la palabra a la señorita Nazareth Campos Carvajal quien indica que se encuentra contenta de la designación realizada y se finaliza la Asamblea al ser las quince y treinta minutos."

CAPÍTULO III. JURAMENTACIONES

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA CON ONCE VOTOS: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de las Juntas Educativas y Juntas Administrativas.

INCISO 1.1) ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL DE ALAJUELA: Sra. Wendy Vanessa Ulate González, ced 2-627-840, Sra. María Gabriela Ovares Ramírez, ced 7-173-850 y el Sr. Alejandro Jiménez Barquero C.C. Alexander Jiménez Brenes, ced 2-461-767. **(No procede la juramentación de la Sra. Ana Yensy Rojas Morera,**

ced 2-475-121 y el Sr. Francisco Montoya Torres, ced 2-585-542, debido a que no fueron nombrados).

INCISO 1.2) ESCUELA SAN MIGUEL DE TURRÚCARES: Sra. Nataly Acuña Bolaños, ced 11349-719 y la Sra. Johanna Arguedas Castillo, ced 2-753-127,

INCISO 1.3) ESCUELA MARIO AGUERO GONZÁLEZ: Sr. Renee García Delgado, ced 2-465-932, Sra. Asling Yesenia Bravo, ced 155823015701, Sra. María Gabriela Sequeira Picado, ced 2-567-157, Sra. Yesenia Cecilia Rodríguez Céspedes, ced 111620997 y Sr. Héctor Emilio Ramírez Laguna, ced 1558221232004.

INCISO 1.4) LICEO DE SAN JOSÉ: Sra. Esmeralda Patricia Nicaragua López, ced 155813214213.

INCISO 1.5) COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA: Sr. Elías Mateo Chaves Hernández, cédula de identidad 11372-015. Y la Srita. Nazareth Campos Carvajal cédula 11922-856.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se procede a realizar el Acto Cívico "RETAHÍLAS", aprobado en previa alteración del orden del día.

RECESO 19:12 PM

AMPLIACIÓN 19:27 PM

REINICIA 19:36 PM

CAPÍTULO IV. INFORMES DE ALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: SE RETIRA EL OFICIO MA-A-4859-2021 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, FIRMADO POR EL LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL, EL CUAL REMITE EL OFICIO MA-PSJ-1960-2021 DEL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS, REFERENTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE FÚTBOL ASOCIADO (FIFA) Y ESTÁ MUNICIPALIDAD PARA QUE NUESTRA CIUDAD SEA ANFITRIONA PARA LA COPA MUNDIAL FEMENINO SUB-20.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-4914-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito copia del oficio MA-SSA-033-2021, suscrito por el Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador Servicios Ambientales, mediante el cual remite la propuesta del "Reglamento del Servicio de Vías Públicas en el Cantón Alajuela".

Oficio MA-SSA-033-2021 del Subproceso Servicios Ambientales: "Adjunto la propuesta de "Reglamento del servicio Limpieza de vías públicas en el cantón Alajuela", elaborado por el suscrito, revisado por el Ing. William Hidalgo y la Lcda. Ileana Roblero. Además, la Lcda. Johanna Barrantes León emitió criterio formal realizando diversas observaciones, esto mediante oficio MA-PSJ-1744-2021, las que fueron debidamente incorporadas a la propuesta en mención.

Así las cosas, solicito sea remitida para conocimiento y eventual aprobación por el Concejo Municipal, siendo también necesario que se autorice su publicación."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-4924-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° MA-SASM-427-2021, suscrito por Ing. Roy Delgado Alpizar, Director Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante el cual solicita se autorice la recepción de red de agua potable y a la vez autorizar al señor Alcalde a la firma de la escritura pública de donación. Que mediante el oficio MA-A-3579-2021, esta Alcaldía remitió el expediente original con 142 folios, el cual se trasladó mediante el acuerdo MA-SCM-1398-2021 a la Comisión de Obras."

Oficio MA-SASM-427-2021 del Subproceso Acueducto y Saneamiento Municipal: "Mediante el artículo N° 16, capítulo VI, de la Sesión Ordinaria N° 43-2017, del 24 de octubre del 2017, el Concejo Municipal autorizó la disponibilidad para abastecer un proyecto que requiere 90 servicios de agua potable, para la construcción de una urbanización en la finca con folio real N° 2-0075421 derechos 001 y 002 con plano catastrado A-0565346-1984, ubicada en el distrito de Tambor, 250m al sur de la Urbanización Colonia del Río.

Para tal efecto, el 25 de enero del 2018, el Alcalde de la Municipalidad de Alajuela firmó un convenio con el señor Ricardo Quirós Díaz, cédula de identidad 2-261-051, propietario de la finca con folio real N° 2-0075421-000, quien debía realizar mejoras en el sistema de acueducto que abastece la zona, y así, la municipalidad se comprometió en otorgar la disponibilidad para los 90 servicios de agua potable requeridos en el desarrollo del proyecto.

Cumpliendo con lo establecido en el convenio, las obras fueron ejecutadas y recibidas satisfactoriamente, según Acta de Recibimiento elaborada por el Ing. Pablo Palma Alán, de fecha 18 de julio del 2019. Por lo que, mediante escritura número cuatrocientos siete, emitida por el Lic. Maximiliano Villalobos Vargas, de las nueve horas del veintisiete de mayo del dos mil veinte, las obras fueron donadas a la Municipalidad de Alajuela.

No obstante lo anterior, mediante el artículo N° 2, capítulo IV, de la Sesión Extraordinaria N° 18-2020, el Concejo Municipal acordó autorizar la donación de la franja de terreno destinada a futura calle pública (perteneciente a la finca con folio real N° 2-0075421-derechos 001 y 002 según el número de minuta de calificación catastral 2020-81911-C, con un área de 3480 m² y una longitud aproximada de 376 metros. Por lo que, en este momento lo que procede es únicamente la recepción de la infraestructura del acueducto que fue instalada por el desarrollador en la nueva calle pública.

Por lo tanto, siendo que mediante el oficio MA-AAM-223-2021, el Ing. Pablo Palma Alán manifiesta que se realizaron las pruebas de presión a la red de distribución instalada en la finca con folio real N° 2-0075421 derechos 001 y 002, y que, técnicamente se puede realizar la recepción de la red de agua potable, esta dependencia solicita elevar el caso a conocimiento del Concejo Municipal, para que se autorice la recepción de dicha red de acueducto y a la vez, se autorice al señor Alcalde para que firme la escritura pública de donación.

Para mejor resolver, debo indicarle que el expediente original que consta de 142 folios, se remitió mediante el oficio MA-SASM-322-2021 y fue recibido por Alcaldía el día 8 de julio de año en curso.”

SE RESUELVE 1. APROBAR EL OFICIO MA-A-4924-2021 Y AUTORIZAR LA RECEPCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE INSTALADA EN LA FINCA CON FOLIO REAL N° 2-0075421 DERECHOS 001 Y 002. 2. AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA LA FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN.OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES VOTOS NEGATIVOS M.ED. GUILERMO CHANTO ARAYA, LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS Y EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-4872-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: Les remito copias de las resoluciones enviadas a esta Alcaldía en respuesta a acuerdos del Concejo Municipal.

Oficio del Concejo Municipal	Respuesta
MA-SCM-1581-2021	MA-PSJ-1952-2021
MA-SCM-1607-2021	MA-A-4831-2021
MA-SCM-1131-2021	MA-SAT-0234-2021
MA-SCM-581-2021	MA-SGV-644-2021
MA-SCM-1597-2021/Trámite N° 37441-	MA-AGC-803-2021
MA-SCM-1502-2021	MA-A-4806-2021/MA-APC-077-2021
MA-SCM-518-2021	MA-A-4807-2021/MA-PSJ-1883-2021/MA-
MA-SCM-1506-2021	MA-SAN-091701-2021
MA-SCM-968-2021	MA-PCFU-1153-2021
MA-SCM-1214-2021	MA-SASM-388-2021/MA-AAAS-403-2021/MA-AAAS-272-2021
MA-SCM-1466-2021	MA-SOIP-515-2021

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-4872-2021. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS.

ARTÍCULO QUINTO: SE DEVUELVE EL OFICIO MA-A-4916-2021 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, FIRMADO POR EL LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL, EL CUAL REMITE LOS OFICIOS DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL CONSTRUCTIVO 1. OFICIO MA-ACC-03970-2021, REFERENTE AL TRÁMITE # 41634-2021, A NOMBRE DEL SEÑOR EDUARDO ARROYO ARRIETA, CEDULA 2-336-750, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL VISADO MUNICIPAL DEL PLANO A-472872-1998. 2. OFICIO MA-ACC-03937-2021, REFERENTE AL TRÁMITE # 36810-2021., A NOMBRE DEL SEÑOR WILLIAM RODRÍGUEZ MARÍN, CEDULA 2-0475-0389, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL VISTO BUENO DE LA PRESENTACIÓN CATASTRAL 2021-52682-C.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-4915-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito el oficio MA-ABI-1449-2021, suscrito por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente al recurso de apelación, interpuesto por el

señor Guido Rodríguez Monge, cedula 9-0014-0991, contra el avalúo N° 331-AV-2020 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 64 folios."

Oficio MA-ABI-1449-2021 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Asunto: Recurso de Apelación en contra del Avalúo N°331-AV-2020. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N° 331-AV-2020, realizado sobre la finca N° 201132-001, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuesto bajo el trámite N° 26228-2020 y 26229-2020. Debe indicarse:

A. Que, mediante estudio realizado al Sistema Integrado de Cobro Municipal, se determinó que la finca inscrita bajo el folio real N° 201132-001, no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

B. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo N° 331-AV-2020, sobre la finca inscrita en el sistema de folio real bajo la matrícula N° 201132-001, inscrito a nombre del señor Guido Rodríguez Monge, cédula de identidad N° 9-0014-0991.

C. Que el avalúo N° 331-AV-2020, junto con la imposición de la multa establecida en la ley N° 9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N° 201132-001, fueron notificados en fecha del 27 de noviembre del 2020, al correo electrónico magaalpizar@hotmail.com, medio autorizado para recibir notificaciones de avalúos y multas por parte del señor Guido Rodríguez Monge, cédula de identidad N° 9-0014-0991.

D. Que mediante el trámite N° 26228-2020 y 26229-2020, ambos de fecha del 3 de diciembre del 2020, el señor Guido Rodríguez Monge, cédula de identidad N° 9-0014-0991, interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, en contra del avalúo administrativo N° 331-AV-2020 y contra el Acto de Imposición de Multa por Omisión de Declarar según ley N° 9069, realizado al inmueble inscrito bajo el folio real N° 201132-001.

Que el recurso fue presentado dentro del plazo establecido por el artículo 19 de la Ley Sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, el cual dispone que "*Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepte el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones*".

E. Que la Actividad de Bienes Inmuebles resuelve Recurso de Revocatoria mediante resolución emitida en fecha del 24 de agosto del 2021, documento notificado en fecha del 9 de septiembre del 2021, al ser las 12:52 pm, al medio señalado para atender notificaciones según trámite N°26228-2020 y 26229-2020, ambos de fecha del 3 de diciembre del 2020, al correo electrónico magaalpizar@hotmail.com, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria.

G. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original del avalúo N°331-AV-2020, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncien sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N°331-AV-2020, conformado con

una cantidad de 64 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad.”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Oficio MA-A-4893-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Como es de conocimiento público general, a la fecha el Registro Nacional (Registro Público Inmobiliario) se encuentra realizando la etapa de *audiencias públicas* respecto a la **propuesta de Actualización del Mapa Catastral del Cantón Central de Alajuela.**

Bajo dicho proceso de audiencia, el Registro recibe las consultas, observaciones, objeciones y cuestionamientos respecto a la información existente postulada de todas las fincas según los mapas y posibles inconsistencias e inconformidades que sea señaladas.

Dado que bajo los antecedentes existentes y el criterio de las dependencias municipales relacionadas *-que ratifican que los límites entre cantones solamente pueden ser establecidos por ley formal-* nuestro gobierno local considera incorrecta e inaplicable la definición de espacio territorial y de límites cantonales utilizada para dicha actualización del Mapa Catastral **respecto a los distritos de San Rafael (frente al cantón de Belén) y Desamparados (respecto al cantón de Santa Bárbara)** -definición basada en la información suministrada por el Instituto Geográfico Nacional IGN que **genera la exclusión de una gran cantidad de fincas que en realidad pertenecen territorialmente al Cantón Central de Alajuela-**, es criterio de la Alcaldía que la Municipalidad de Alajuela **debe apersonarse de inmediato para oponerse ante el Registro y concretar la inconformidad y objeción** por inconsistencias del Mapa en los distritos de San Rafael y Desamparados por el motivo indicado, razón por la cual se solicita al Concejo Municipal lo siguiente: **-La autorización y aval para que, mediante apersonamiento del Alcalde, la Municipalidad de Alajuela concrete dicha acción de oposición a la propuesta de Mapa Catastral respecto a los distritos de San Rafael y Desamparados, por inconsistencias sobre determinación territorial y de límites que excluye del cantón -sin fundamentos legales ni técnicos- una gran cantidad de fincas frente a los cantones colindantes de Belén y Santa Bárbara.**”

SE RESUELVE AUTORIZAR AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE SE APERSONE AL REGISTRO NACIONAL Y CONCRETE LA ACCIÓN DE OPOSICIÓN A LA PROPUESTA DE MAPA CATASTRAL DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA RESPECTO A LOS DISTRITO SAN RAFAEL Y DESAMPARADOS POR INCONSISTENCIAS SOBRE DETERMINACIÓN TERRITORIAL Y DE LÍMITES QUE EXCLUYE DEL CANTÓN Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Oficio MA-A-4917-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: “Les remito oficio N° MA-AM-320-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice la ampliación de patente comercial para los locales N° 216-219 del Mercado Municipal. Se adjunta expediente original con 14 folios.”

Oficio MA-AM-320-MM-2021 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del señor Olger Arnulfo Arias Abarca, cedula de identidad 203800538, quien solicita se autorice una ampliación de patente comercial para sus locales N°216-219 de la actividad de **"Carnicería" a "Venta de Pescado y Mariscos congelados, Preformados Congelados, Tortillas Patacones Empacados, Carbón Panes y Productos Afines"**".

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 14 folios."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Oficio MA-A-4918-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio N° MA-AM-328-MM-2021, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el cambio de línea comercial del local N° 74 del Mercado Municipal. Se adjunta expediente original con 13 folios."

Oficio MA-AM-328-MM-2021 de la Actividad Administración Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del señor Alfonso Alfaro Martínez, portador de la cédula de identidad N° 2-0332-0411, arrendatario del local N° 74 del Mercado Municipal, quien solicita se autorice un cambio de línea comercial, para dicho local, el cual actualmente registra la actividad de "Talabartería" solicitando el cambio para la actividad comercial de: **"BAZAR"**

Siendo importante señalar que, en virtud de que es de conocimiento de la administración del Mercado Municipal, que los artículos que tiene a la venta el arrendatario en dicho local no concuerdan con la actividad comercial autorizada "Talabartería" y que por ende es necesario efectuar un Cambio de Línea, al revisar los documentos de solicitud se evidencia que la actividad comercial pretendida es la de "Bazar", por lo que procedí a realizar la consulta al departamento de Patentes, con el fin de determinar si la nueva actividad de "Bazar" ampara la venta de accesorios para celular, que es lo que actualmente se comercializa en dicho local, tal como se muestra la fotografía adjunta en el folio N° 12 del respectivo expediente, obteniendo como respuesta el criterio de la Licda. Karol Rodríguez Artavia, coordinadora de la Actividad de Patentes, adjunto en el folio N° 13 del mismo expediente, en el que manifiesta que la actividad de "Bazar" no ampara la venta de dichos artículos, siendo la actividad comercial correcta "Venta de Celulares y accesorios para los mismos" tal como mantienen los otros locales comerciales del Mercado Municipal que ejercen dicha actividad.

En virtud de lo anterior procedí a indicar al arrendatario que la actividad comercial de "Bazar" no concuerda con la actividad comercial que ejerce en su local y que por el contrario debía solicitar un cambio de línea bajo la actividad comercial de "Venta de Celulares y accesorios para los mismos", sin embargo, el arrendatario indica que

desea continuar con el trámite de cambio de línea para la actividad comercial de "**BAZAR**".

Por lo antes expuesto, y a pesar de presentar todos los documentos para el Cambio de Línea, esta administración no recomienda la aprobación del mismo, en virtud de que no concuerda con la actividad comercial que se desarrolla en local en marras, sin embargo, ante la solicitud del arrendatario le remito el trámite, con el fin de ser elevado ante el Concejo Municipal para que dicha solicitud sea conocida y analizada por la Comisión de Gobierno y Administración y que sea éste órgano el que emita la respectiva resolución. Adjunto expediente con 13 folios."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio MA-A-4768-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Por este medio remito antecedentes **de solicitud del Área Rectora Alajuela 1 del Ministerio de Salud** (oficio MS-DRRSCN-DARSA2-1768-2021 y MS-DRRSCN-DARSA2-2543-2020) para que, en relación con la atención del caso del recurso de amparo de Juan Carlos Vargas Castro contra dicho Ministerio y la Municipalidad tramitado bajo el expediente de la Sala Constitucional N° 15-013127-0007-CO respecto a la problemática de filtración de aguas desde construcciones irregulares y en malas condiciones ubicadas en la parte superior de la propiedad del recurrente en el Barrio San José (empresa Champion Buses), y en función a la carencia acusada por dicho Ministerio de un profesional propio en Ingeniería Civil que brinde sustento técnico para los actos relacionados, **este gobierno local les facilite el apoyo y colaboración de un profesional en Ingeniería Civil que emita criterio técnico en las inspecciones procedimientos relacionados con dicho caso en cuanto al estado y condiciones de las construcciones y estructuras.**"

Oficio MS-DRRSCN-DARSA2-1768-2021 de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte, Dirección Área Rectora de Salud Alajuela 2: "ASUNTO: En seguimiento a los oficios N° MA-A-4724-2020 y MA-A-177-2021 relativo al proceso de denuncia de la empresa Champion Buses (Sr. Felix Vargas y Sr. Juan Carlos Vargas Castro), sita en Barrio San José de Alajuela. En seguimiento al caso expuesto en el oficio N° MA-A-4724-2020 y en oficio MA-A-177-2021, relativo a la problemática que viven los dueños de la propiedad de la empresa Champion Buses (finca N° 0129711) y donde se expuso la construcción de un muro vecinal ausente de permisos municipales, así como por el desfogue de aguas pluviales y residuales de las unidades habitacionales y comerciales colindantes, las cuales no están siendo dispuestas correctamente según la normativa.

Actualmente la problemática continúa, ocasionando que la combinación de estas aguas lave el terreno en pendiente que divide las propiedades e impida el uso de un sector del taller de la empresa Champion Buses, esto por el peligro de saturación del terreno y posible colapso del muro construido. Además, en estación lluviosa se genera un ingreso abrupto de aguas a la propiedad que bajan por esa colindancia.

Por lo tanto, se desea conocer si el traslado del oficio MA-A-177-2021 a los diferentes despachos Municipales, generó algún pronunciamiento respecto a las posibilidades y viabilidad legal de lo requerido. Asimismo, se solicitó que se coordine una visita al

sitio para que de manera mancomunada, lleguemos a una mejor solución del caso entre ambas instituciones y los involucrados.

En cuanto a las fincas relacionadas, se solicitó la información anteriormente consultada en relación con los propietarios actuales, así como dirección para notificaciones, números de contacto, entre otros. Las fincas involucradas son finca 0129713, finca 0150964, finca 0129715, finca 0129717, finca 0148734 y finca 0145196. Para coordinar la visita le rogamos dirigirse a los correos ronald.mora@misalud.go.cr y claudia.hernandez@misalud.go.cr."

Oficio MS-DRRSCN-DARSA2-2543-2020 de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud Central Norte, Dirección Área Rectora de Salud Alajuela 2:

"ASUNTO: Respuesta a oficio N° MA-A-4724-2020, denuncia de la empresa Champion Buses, sita en Barrio San José de Alajuela. En seguimiento al oficio N. MA-A-4724-2020 relacionado con la problemática que viven los dueños de la empresa Champion Buses por la construcción de un muro vecinal con ausencia de permisos municipales, así como por el desfogue de aguas pluviales y residuales de las unidades habitacionales y comercios colindantes, debido a que las mismas no contaron con la fiscalización constructiva respectiva, siendo ahora que no cuentan con una salida a calle principal de todas las aguas pluviales, así como drenajes ausentes o inadecuados para las aguas residuales, ocasionando la combinación de estas aguas el lavado del terreno cercano al taller mecánico de la empresa Champion Buses.

Antecedentes:

Se informa que en la orden sanitaria N° OS-ARS-A2-DG-120-2014, se había solicitado la demolición de los apartamentos que actualmente están en la propiedad de Manfred Campos Orozco, por declaratoria de inhabilitabilidad, pero en vez de esto se remodelaron y se construyó un muro todo sin los permisos municipales, situación que fue informada a la Municipalidad durante esta construcción ilegal.

El 20 de marzo del 2018 se realizó inspección de seguimiento a este caso y mediante un recorrido por todas estas propiedades se evidenció la caída de aguas pluviales y residuales a la propiedad de la empresa Champion Buses. Se elaboraron y se giraron Órdenes Sanitarias a cada infractor: Orden Sanitaria N° OS-CN-ARS-A2-052-2018-CHV para las familias de Mireya Arroyo, Gerardo Arroyo, José Ramón Arroyo, Marielos Arroyo (casas de habitación). Orden sanitaria OS-CN-ARS-A2-053-2018-CHV para Javier Francisco Arias Vega (propietario de Pinturas Pirámide). Orden Sanitaria N° OS-CN-ARS-A2-055-2018-CHV para Jorge Luna Campos (propietario de una casa de habitación y 5 cuartos) y finalmente OS-CN-ARS-A2-054-2018-CHV al señor Manfred Campos Orozco (Propietario Pizzería Cugini y 5 apartamentos). En estas órdenes se solicitó: 1. Realizar las obras de drenaje que la autoridad de salud ordena a fin de que las aguas servidas y pluviales sean eliminadas en forma adecuada dentro de su propiedad. 2. Disponer adecuada y sanitariamente dentro de su propiedad a un sistema de tratamiento las aguas residuales que se producen en su propiedad el cual deberá contar con cajas de registro y sistema de drenaje en buen estado, de manera que no sean fuente de formación de criaderos de vectores y por ende, un factor de riesgo para contraer enfermedades transmisibles. Dichas aguas no podrán desfogar en la vía pública. Todas las órdenes sanitarias fueron notificadas el 18 de abril del 2018, con un plazo de cumplimiento de 30 días. Cumplido el plazo y prorrogas solicitadas al volver al sitio se evidencio el incumplimiento de las propiedades del Sr. Manfred Campos, Sr. Francisco Arias y Sr. Jorge Luna. Se conversó con los tres personalmente el 01 de octubre del 2019 e indicaron que en un máximo de 15 días

solucionarían el problema, cuestión que no sucedió y por ende se enviaron los casos a Fiscalía de Alajuela. Esta entidad desestimó el caso por indicar que las ordenes sanitarias a pesar de ser notificadas en sus respectivos lugares indicados, no fueron entregadas a los denunciados directamente.

Actualmente, el problema continúa, por lo cual solicitamos apoyo con la Municipalidad de Alajuela para dar una solución a este caso con el apoyo del Ingeniero Municipal para valorar la estructura y/o personal del área de gestión de riesgo y revisar el muro, así, como las casas y comercios implicados.

Se solicita además brindar información y datos actualizada de los propietarios de las fincas involucradas y denunciadas por el señor Vargas Castro. Para coordinar la visita favor dirigirse a los correos ronald.mora@misalud.go.cr y claudia.hernande@misalud.go.cr."

SE RESUELVE APROBAR LA COLABORACIÓN DE UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL QUE EMITA CRITERIO TÉCNICO EN LAS INSPECCIONES PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON DICHO CASO EN CUANTO AL ESTADO Y CONDICIONES DE LAS CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS, CON LA CORRECCIÓN MATERIAL HECHA QUE DEBE LEERSE CENTRO DE SALUD 2, DENTRO DE LAS MEDIDAS DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS CONOCER: Oficio MA-A-5004-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal: "Les remito oficio APHSRA-2312021, suscrito por la señora Benji Gómez Cárdenas, Presidenta Asociación Pro Hospital San Rafael de Alajuela, mediante el cual solicitan permiso para el uso de vías cantonales y cierre parcial de las mismas, a utilizar en el recorrido, para el evento de Caravana denominado "**Alajuela dice si a la Vida**", a celebrarse el lunes 18 de octubre de 10:00am hasta 12:00MD, en el marco de la celebración de los 138º aniversario del Hospital San Rafael de Alajuela."

Oficio APHSRA-2312021 Asociación Pro Hospital San Rafael de Alajuela: "Reciba un cordial saludo de parte de la Asociación Pro Hospital San Rafael de Alajuela, cédula jurídica 3-002-066949, la presente es para solicitarles permiso para el uso de vías cantonales y el cierre parcial de las mismas, para el evento de la Caravana denominado "Alajuela dice Si a la Vida" a celebrarse el lunes 18 de octubre en el marco de la celebración de los 138º Aniversario del Hospital San Rafael de Alajuela.

Detalles del Evento:

CARAVANA 138º HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

Fecha 18 de octubre de 2021

Hora de Inicio: 10:00 am

Hora de Finalización: 12:00 MD

Cantidad Participantes 50 carros.

Vías con cierre Parcial en Alajuela.

Salida y Llegada al Hospital San Rafael de Alajuela, recorrido por toda la Calle Ancha. Teléfono: 2436-1409/Celular:7140-4394."

SE RESUELVE APROBAR EL USO Y CIERRE PARCIAL DE VÍAS CANTONALES A UTILIZAR EN EL RECORRIDO PARA EL EVENTO DE CARAVANA DENOMINADO "ALAJUELA DICE SI A LA VIDA" A CELEBRARSE EL LUNES 18 DE OCTUBRE

DEL 2021. HORARIO 10:00AM HASTA 12:00MD. DEJANDO CLARO QUE LA ASOCIACIÓN PRO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA DEBERÁ COORDINAR CON LOS ENTES CORRESPONDIENTES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS CONOCER: Oficio MA-A-5003-2021 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, que dice: "Les remito oficio MA-SGV-652-2021, suscrito por el Ing. José Luis Chacón Ugalde, Coordinador del Subproceso de Gestión Vial, mediante el cual hace referencia al oficio PRVC-II MOPT BID GIZ 2021-09-907, remitido por parte de la dirección de asesoría técnica del PRVC- 11, donde explica que existe una variación de presupuesto debido a la inclusión del sistema sanitario a lo largo de todo el proyecto y un tramo pluvial no considerado en el anteproyecto inicial del proyecto **"Mejoramiento del Sistema de Drenaje y Superficie de Ruedo del Camino C02-01-001-Ent RI(Puente el Coyol)-Ent R3 (B. San José Arroc C.R.)"** (conocido como Radial el Coyol).

En virtud de lo anterior se solicita al Concejo Municipal, tomar un acuerdo mediante el cual se brinde el apoyo y se adquiera el compromiso por parte del Gobierno Local, para la inclusión de ¢845.1 millones, faltantes para completar el presupuesto del proyecto en mención, en el próximo presupuesto extraordinario y comunicarle a la dirección técnica PRVC-11 el acuerdo. Se adjunta el oficio PRVC-II MOPT BID GIZ 2021-09-907, diseños, planos constructivos y sumario de cantidades para el proyecto **Mejoramiento del Sistema de Drenaje y Superficie de Ruedo del Camino C02-01-001-Ent RI (Puente el Coyol)-Ent R3 (B. San José Arroc C.R.)."**

-Oficio MA-SGV-652-2021 del Subproceso de Gestión Vial: "Por este medio le hago llegar Oficio PRVC-11 MOPT BID GLZ 2021-09-907, en donde el Ing. Eduardo Barquero Solano director de asesoría técnica del programa Red Vial Cantonal PRVC-11 hace entrega formal de los diseños, planos constructivos y Sumario de cantidades para el proyecto: "Mejoramiento del Sistema de drenaje y superficie de ruedo del camino C2-01-001 Ent. R1 (Puente El Coyol)-Ent. R3 (Barrio San José Arroc. C.R.), para aprobación e inclusión en el informe de factibilidad del proyecto.

Cabe mencionar que en cuanto a la parte técnica del diseño este Subproceso ya venía con el seguimiento de este en conjunto con los consultores de programa PRVC-11, y es de resaltar que los cambios que se realizaron al diseño del primer ante proyecto están más acordes con un proyecto que pacífica y promueve la circulación peatonal y ciclista además de ser más armonioso con el medio ambiente. Por lo tanto, en cuanto al diseño final propuesto, este Subproceso no ve inconveniente alguno para dar el visto bueno.

Por otra parte, como podrá observar en el oficio remitido por parte de la dirección de asesoría técnica del PRVC-11, en los cuadros de resumen de presupuesto, está claro que hay una variación de presupuesto debido a la inclusión del Sistema Sanitario a lo largo de todo el proyecto y un tramo pluvial no considerado en el ante proyecto inicial, por lo que estaría faltando por financiar ¢845.1 millones. En esta parte es donde se requiere que su persona interponga sus buenos oficios para analizar con asesoría del director de Hacienda, la posibilidad de poder financiar este faltante, que podría comprometerse durante el año 2022 en algún presupuesto extraordinario y

por supuesto tomar acuerdo en la Junta Vial Cantonal y posterior aprobación por parte del honorable Concejo.

Cabe mencionar que de no ser posible este financiamiento el proyecto debe de analizarse recorte en su alcance en distancia a intervenir.

Por lo que quedamos a la espera de dicho análisis financiero y acuerdos a tomar para comunicar a la dirección técnica del PRVC-11.”

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Señor Alcalde primero que nada agradecerle las gestiones que se han hecho para sacar esta tan ansiada obra para todos los alajuelenses, en especial para muchos de los que hacemos uso alternativo de esa carretera, ya que el Sur no tiene rutas nuevas y creo que esta es una forma de poder agilizar el tránsito para comunicar los distritos de San José, San Antonio, inclusive la Guácima y Turrúcares que podrían usar esta ruta con el centro de Alajuela, yo tengo una solicitud señor alcalde y nada más respetuosa, estoy de acuerdo que la próxima asignación presupuestaria va a ser el presupuesto extraordinario, verdad que vendrá en el 2022, pero sé que hay recursos de la Unidad de Gestión Vial que van a ser difícil de ejecutar este año por diversas razones y creo que el clima es uno de esos y adicionalmente no creo que todo se vaya a poder dejar listo de aquí a diciembre como lo indica la ley para que quede consignado y nos va a generar eventualmente su ejecución presupuestaria que es algo a lo que debemos evitar. Si se pudieran encontrar a esos 800 millones y modificar creo que luego ganaríamos en tiempo porque el presupuesto extraordinario lo vamos a conocer probablemente febrero, marzo como es lo normal y vendrá a la Contraloría hasta mediados de año y eso nos provocaría que se pueda sacar esta gran licitación con todas las problemáticas que llevan las grandes licitaciones hasta finales del 2022 y creo que ya el Coyol no puede esperar tanto tiempo, es simplemente una humilde opinión desde mi posición como regidor y sería yo creo muy importante si se pudiera hacer esto para poder avanzar con este proyecto con la celeridad que usted quiere y se ve que lo está haciendo al traerlo a este Concejo, inclusive por alteración, muy buenas noches.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Quiero agradecer que ya este proyecto se le ve la luz creo que la mayoría de los regidores que estamos aquí cuando estábamos en campaña nos sentamos frente a un montón de representantes de la Asociación de Desarrollo del Coyol, les prometimos y les dijimos que íbamos a hacer hasta lo imposible para que este proyecto saliera a un año y tres meses, cuatro meses estamos saliendo adelante y ya hay un paso que creo que es un 60%, 70% quiero agradecerles un compromiso que adquirimos con ellos, dimos la cara y aquí estamos ya terminando de sellar esto con la votación que vamos a realizar, gracias.

SE EXCUSA EL M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL ENTRA EN LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE APROBAR EL COMPROMISO DE ₡845.1 MILLONES EN EL PRÓXIMO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE ESTA MUNICIPALIDAD PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE Y SUPERFICIE DE RUEDO DEL CAMINO C02-01-001-ENT RI(PUENTE EL COYOL)-ENT R3 (B. SAN JOSÉ ARROC C.R.)" DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO MA-A-5003-2021. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE

Para mí el día de hoy es un orgullo haber votado positivo la propuesta que trajo la Alcaldía para esos 800 millones y más que necesita el sector del Coyol cuando nos hicieron la propuesta en el pasado tuve el honor y el gusto de votar positivo para que este proyecto se diera y hoy Dios me da también ese honor y ese orgullo de volver a votar esos 800 millones para que este proyecto se dé, muchas gracias y buenas noches.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS CONOCER: MOCIÓN PARA RATIFICAR EL ACUERDO N°MA-SCM-1590-2020, DEL 16 DE SETIEMBRE DE 2020, EN RELACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL. Suscrita por el Lic. Leslye Rubén Bojorges León. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Lic. Sócrates Rojas Hernández y la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. **"CONSIDERANDO: 1.** Que en Sesión Ordinaria N° 37-2020 del martes 15 de setiembre del 2020, este Honorable Concejo Municipal aprobó que la construcción del nuevo edificio municipal sea desarrollada en el terreno donde se ubicó la Municipalidad de Alajuela, antes del terremoto de enero del año 2009 Cinchona, (actual plaza Tomas Guardia), finca inscrita en el Registro Nacional a nombre de la Municipalidad bajo el número 2-0024107-000.

2. Que en la misma Sesión Ordinaria N° 37-2020 del martes 15 de setiembre del 2020, el Concejo Municipal aprobó la propuesta presentada por el Banco Nacional de Costa Rica y su subsidiaria BN Fondos denominada: Modelo de Desarrollo.

3. Que en la misma Sesión Ordinaria N° 37-2020 del martes 15 de setiembre del 2020, además se dejó sin efecto cualquier acuerdo anterior del Concejo Municipal con relación a la construcción del Edificio Municipal contrario a esta propuesta.

4. Que en Sesión Ordinaria N° 30-2021 del martes 27 de julio del 2021, este Honorable Concejo Municipal autorizó a la Administración en la figura del Alcalde Municipal, a realizar todas las gestiones administrativas propias, a fin de solicitar la autorización a la Contraloría General de la República, para que en los términos dispuestos en el artículo 139 inciso j), se pueda realizar una contratación directa y no una licitación pública, misma que implicará la contratación para la construcción, y posterior compra del Edificio Municipal (Palacio Municipal) con BN Sociedad de Fondos de Inversión del Banco Nacional.

5. Que mediante el oficio N° MA-A-4712-2021 del 10 de setiembre del 2021, esta Alcaldía Municipal solicitó ante la Contraloría General de la República la aprobación para realizar la contratación exceptuada bajo lo dispuesto en los artículos 139 inciso j) del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa, y 2 inciso d) de la Ley de Contratación Administrativa, y que se permita la contratación directa de la Municipalidad de Alajuela, con el Fondo de Inversión de Desarrollo de Proyectos administrado por BN Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, para que este ente, proceda con la construcción del nuevo Palacio Municipal en el inmueble inscrito en el Registro Nacional, bajo el número 20024107-000, propiedad de la Municipalidad de Alajuela, conocida como "Plaza Tomás Guardia" y posterior compra.

6. Que mediante el oficio N° 14438-DCA-3708 del 27 de setiembre del 2021, la Contraloría General de la República, solicitó entre otros puntos, un nuevo acuerdo del Concejo Municipal donde se ratifique la aprobación de la propuesta presentada por el Banco Nacional de Costa Rica y su subsidiaria BN Fondos denominada: Modelo de Desarrollo y que se mantienen las mismas condiciones de la decisión tomada por dicho cuerpo colegiado en la Sesión Ordinaria N° 37-2020 del martes 15 de setiembre del 2020, remitido a la Administración mediante el oficio N° MA-SCM- 1590-2020, fechado el 16 de setiembre de 2020 por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora del Subproceso de Secretaría del Concejo Municipal.

POR TANTO: Se solicita a este Honorable Concejo Municipal, ratificar el acuerdo N° MA-SCM-1590- 2020, del 16 de setiembre de 2020 en todos sus extremos, y con ello mantener las decisiones tomadas en la Sesión Ordinaria N° 37-2020 del martes 15 de setiembre del 2020, en relación con la construcción del nuevo edificio municipal para que sea desarrollada en la finca 2-0024107-000, terreno conocido como plaza Tomas Guardia y la aceptación de la propuesta presentada por el Banco Nacional de Costa Rica y su subsidiaria BN Fondos."

SE RESUELVE APROBAR RATIFICAR EL ACUERDO N° MA-SCM-1590-2020, DEL 16 DE SETIEMBRE DE 2020 EN TODOS SUS EXTREMOS, Y CON ELLO MANTENER LAS DECISIONES TOMADAS EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 37-2020 DEL MARTES 15 DE SETIEMBRE DEL 2020, EN RELACIÓN CON LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL PARA QUE SEA DESARROLLADA EN LA FINCA 2-0024107-000, TERRENO CONOCIDO COMO PLAZA TOMAS GUARDIA Y LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA Y SU SUBSIDIARIA BN FONDOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS CONOCER: Moción a solicitud de los Síndicos Municipales del distrito San Rafael de Alajuela. Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Cristopher Montero Morales, Licda. Selma Alarcón Fonseca y el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "**Considerando:** 1° Que en relación al Proyecto para el manejo integral de las aguas pluviales de las rutas nacionales N° 122 y 124, a lo largo de la cuenca del río La Fuente " Ojo de Agua "Secciones de control N° 4037 y 20264, Distrito San Rafael Cantón y Provincia Alajuela, a cargo del CONAVI. Recursos de Amparo Expedientes N° 08-013588-0007-CO y 09-000649- 0007-CO. Que plantea atender y resolver la problemática pluvial del Distrito de San Rafael de Alajuela. Es de vital importancia la creación de la

servidumbre pluvial a favor del CONAVI para desfogar todas sus aguas hacia el Río Segundo.

2° Que con la total y absoluta colaboración de los nuevos propietarios de la Finca Granja Mónica, ubicada frente a la Urbanización las Melissas ruta nacional 124, se ha llegado a un acuerdo para establecer esta servidumbre pluvial a favor del CONAVI, no obstante el CONAVI aún no tiene claro el procedimiento legal para constituirla.

3° Que con el Oficio GCTT-39-2021-0248 del 22 de julio de 2021 Los Ingenieros Yenía Domínguez García Dirección de Diseño de Vías y Luis Villalobos Pacheco Jefe a.i. Dpto. Diseño de Puentes, se dirigen a la Licenciada Gabriela Trejos Amador de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos del Consejo Nacional de Vialidad, para reitérale que Mediante el oficio No. DCO 25-2021-0271 de fecha 29 de abril de 2021, la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes le "solicita aclarar a cuál dependencia le correspondería la revisión e inscripción de la escritura pública para constitución de servidumbre. (...) se solicita ayuda para la elaboración de un convenio con los propietarios de la finca sirviente, la aclaración sobre los procedimientos para la inscripción de la servidumbre en el Registro Nacional y el establecimiento de la fundamentación legal que permita a este Consejo la sustitución de la tubería de alcantarillado pluvial por una de mayor diámetro, en pro del interés público y del acatamiento de la citada resolución de la Sala Constitucional, en coordinación con la Municipalidad de Alajuela."

4° Que encontrándonos en tal proceso a la espera de una respuesta a la consulta planteada, a la Licenciada Gabriela Trejos Amador de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos del Consejo Nacional de Vialidad, recientemente el jueves 23 del mes en curso, nos hemos percatado de la instalación de un Poste Metálico para Telecomunicaciones con una altura de 24 metros más altura de pararrayos, para ampliar la red de Telefonía Celular en la zona, operador Movistar, localizado en distrito San Rafael, Cantón y Provincia de Alajuela, más específicamente frente a Pantojitos, según coordenadas: WGS84 9.96979347, - 84.22820000..

Antena que pone en peligro e imposibilita materialmente la construcción del Proyecto Manejo Integral de las Aguas Pluviales de las Rutas Nacionales N° 122 y 124, por cuanto habiéndose tramitado y otorgado el permiso de construcción por parte de la municipalidad, para la construcción de un Mc Donalds en la Finca conocida como Granja Mónica, la instalación de dicha antena, que no contó con el permiso de construcción municipal, según respuesta vía correo adjunto, del Ing. Roy Delgado Alpizar, imposibilita las obras de ampliación y mejora vial de la ruta nacional 124 y con ello dificulta el ingreso y salida de centro comercial a construir en dicha finca.

5° Que el permiso para la instalación de esta antena refiere al *Exp. 21- 094*. Ref.: *Autorización de trabajos en ruta nacional 124*, permiso en precario otorgado a UFINET COSTA RICA S.A. con la cédula jurídica No.3-101-587190. Por parte de Señora. Ana Mariela Sancho Salas Coordinadora de Roturas de Vías de la Dirección General de Ingeniería de Transito y que el oficio DVOP-DI-DV-PV-2021-1149 que lo autoriza exige que se deberá de solicitar el permiso de construcción ante la Municipalidad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo XIX. 2 BIS de la Reforma del Reglamento de Construcciones. Y siendo que el mismo se incumplió pues no ha sido aprobado ningún permiso de construcción por parte de la Municipalidad de Alajuela a UFINET COSTA RICA S.A. con la cédula jurídica No.3-101-587190 para la instalación de un Poste Metálico para Telecomunicaciones con una altura de 24 metros más altura de pararrayos, para ampliar la red de Telefonía Celular en la zona,

operador Movistar, localizado en distrito San Rafael, Cantón y Provincia de Alajuela, más específicamente *frente a Pantojitos*, según coordenadas: WGS84 9.96979347, -84.22820000..

Mocionamos Para que este Honorable Concejo Municipal, acuerde solicitar a la Señora Ana Mariela Sancho Salas Coordinadora de Roturas de Vías de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por lo anteriormente expuesto y en aras de salvaguardar el interés público de un bien superior y de garantizar que no se exponga ni se arriesgue, bajo ningún concepto la posibilidad de la constitución de la servidumbre pluvial a favor del CONAVI para desfogar todas aguas pluviales canalizadas a lo largo de las rutas nacionales 122 y 124 hacia el Rio Segundo a través de la finca granja Mónica, en lo que es el Proyecto manejo integral de las aguas pluviales de las rutas nacionales N° 122 y 124, a lo largo de la cuenca del río La Fuente " Ojo de Agua "Secciones de control N° 4037 y 20264, Distrito San Rafael Cantón y Provincia Alajuela, a cargo del CONAVI. Recursos de Amparo Expedientes N° 08-013588-0007-CO y 09-000649-0007-CO, Revocar de inmediato el permiso otorgado por su representada a UFINET COSTA RICA S.A. con la cédula jurídica No.3-101-587190 *Exp. 21-094. Ref.: Autorización de trabajos en ruta nacional 124,*

2° Para que se solicite muy respetuosamente a nuestro Alcalde Municipal Señor Humberto Gerardo Soto Herrera, instruir al Proceso Control Constructivo, en virtud de los considerandos anteriores y en el interés público de un bien superior. NO AUTORIZAR NI APROBAR NINGUN PERMISO DE CONSTRUCCION A NOMBRE DE UFINET COSTA RICA S.A. CON CEDULA JURIDICA No.3-101-587190, hasta tanto no retire la estructura o poste Metálico para Telecomunicaciones con una altura de 24 metros más altura de pararrayos, para ampliar la red de Telefonía Celular en la zona, operador Movistar, localizado en distrito San Rafael, Cantón y Provincia de Alajuela, más específicamente frente a Pantojitos, según coordenadas: WGS84 9.96979347, -84.22820000... Instalado el día 22 de setiembre del año en curso en horas de la noche, sin contar con el respectivo permiso de construcción municipal de acuerdo con lo establecido en el Artículo XIX. 2 BIS de la Reforma del Reglamento de Construcciones.

3° Para que se solicite muy respetuosamente a nuestro Alcalde Municipal Señor Humberto Gerardo Soto Herrera, instruir al Departamento de Control Fiscal Urbano proceder a notificar a UFINET COSTA RICA S.A. CON CEDULA JURIDICA No.3-101-587190 retirar de inmediato dicha estructura, caso contrario proceder como en derecho corresponde en cumplimiento y defensa de la autonomía territorial de este municipio.

Diríjase este acuerdo a la Señora Ana Mariela Sancho Salas Coordinadora de Roturas de Vías de la Dirección General de Ingeniería de Transito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Al Lic. Humberto Soto Herrera Alcalde Municipal Alajuela. Acuerdo firme exímase trámite de comisión. **CC** Ing. Rodolfo Méndez Mata Ministro de Obras Públicas y Transportes. Ing. Tomas Figueroa Malavassi Vargas Director Ejecutivo del Concejo Nacional de Vialidad. Ing. Edgar Manuel Salas Solís Gerente a.i. Gerencia Contratación de Vías y Puentes CONAVI. Ing. Roy Delgado Alpizar Director Proyecto Pluviales San Rafael Señor Mauricio Kellerman mkellerman@reiccr.com. Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. Señores Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela."

SEGUNDO DOCUMENTO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER Y ADJUNTAR A LA MOCIÓN DEL SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. MAURICIO KELLERMAN FERENCZ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

Documento suscrito por el Sr. Mauricio Kellerman Ferencz, que dice: "Como es de su conocimiento, mi representada TRES-CIENTO DOS - QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE, S.R.L., cédula de persona jurídica número 3-102-593511, ha gestionado en diversas ocasiones ante el Gobierno Municipal en relación con el inmueble de su propiedad inscrito en el Registro Nacional bajo el Folio Real No. 175010-000, sobre el cual se va a realizar un proyecto comercial próximamente, así como respecto del proyecto de mejoramiento del drenaje pluvial en San Rafael de Alajuela, correspondiente al tramo de las Rutas Nacionales Nos. 122 y 124 entre el centro comercial Plaza San Rafael y la urbanización Las Melisas, que desarrollan en conjunto esta Municipalidad y el CONAVI, al cual hemos manifestado nuestro compromiso de colaborar.

Para nuestra sorpresa Señor Alcalde, el día de hoy hemos sido avisados que una empresa contratada por la compañía MOVISTAR empezó a realizar trabajos sobre la acera del inmueble de nuestra propiedad, para efectuar la instalación de un Poste Metálico para Telecomunicaciones con una altura de 24 metros más altura de pararrayos, supuestamente para ser utilizado en la red de telefonía celular.

Adjuntamos un conjunto de fotografías que muestran esos trabajos y la compañía que los está efectuando.

Desconocemos si esta instalación cuenta con el permiso municipal que exige el Reglamento de Construcciones, pero es totalmente evidente de las fotografías adjuntas que no se ha tomado en cuenta para nada la existencia de las tuberías y conexiones de agua potable y eléctricas, así como la entrada proyectada a la propiedad según el proyecto sometido a consideración de esa Municipalidad, ni mucho menos que el ancho de la acera se verá totalmente afectado para los efectos de lo dispuesto por la Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad, Ley No. 7600.

Sobra decir, además que no se ha tomado en el sitio las medidas necesarias para evitar accidentes, tales como instalación de señalamientos, rótulos, etc.; lo cual representa un peligro para los transeúntes.

Definitivamente, como representante legal de la sociedad dueña de la propiedad que está siendo gravemente afectada por estos trabajos, formalmente le planteo mi **FORMAL OPOSICIÓN** a cualquier autorización, permiso, licencia o acto administrativo de cualquier tipo que hubiere adoptado esa Municipalidad para que esa obra se lleve a cabo, dado que ni física ni legalmente es procedente y causa un grave perjuicio al inmueble de la compañía y el proyecto comercial a realizar en ese lugar.

En forma simultánea, de haberse adoptado alguna decisión administrativa en esa Municipalidad autorizando esas obras, con todo respeto se solicita como **MEDIDA CAUTELAR** que se disponga la inmediata suspensión de las dañinas obras señaladas, de modo que se impida la consolidación de cualquier derecho a favor de la compañía responsable de esa obra, tanto por estar contratada para llevarla a cabo como por haberlo solicitado.

No dudamos de que esta solicitud encuentre en usted Sr. Alcalde una pronta atención, pues, en principio incluso consideramos que se está poniendo en riesgo la construcción del desfogue del drenaje pluvial frente a urbanización Las Melisas que

está previsto llevar la escorrentía pluvial desde la Ruta Nacional No. 124 hasta el río Segundo. NOTIFICACIONES: Solicito que cualquier notificación se me efectúe al correo electrónico mkellerman@reiccr.com.”

SE RESUELVE 1. APROBAR ADJUNTAR ESTA DENUNCIA A LA MOCIÓN A SOLICITUD DEL SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIONES DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Si yo quería recomendar el día de hoy algunos de nosotros estuvimos presentes virtualmente en la capacitación o en la charla que dio el MICITT sobre el tema de las antenas y de las torres, creo que es importante, sería bastante importante que la Municipalidad Alajuela a través del Departamento Jurídico haga una consulta formal, para que los criterios que nos externaron hoy nos lo hagan ver, nos lo den por escrito tanto el Ministerio de Salud como el MICITT porque hasta el momento nos están presentando el proyecto, los municipios que no tenemos reglamento específico para este tipo de proyectos utilizamos el del INVU el que está aprobado, tiene algunos toques, pero no todos, entonces creo que sería importantísimo que se le pida al MICITT y al Ministerio de Salud para empezar a fundamentar este retiro esta medida cautelar para retirar estas torres porque aún no está autorizado 100%, esto que sería una manera también para prevenir hasta tanto no salga, no tengamos la ley específica de torres, gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

A mí me preocupa dos cosas, la primera es que hay un reglamento que quieren hacerle algunas modificaciones la Administración, pero el reglamento existe y está, y se reglamentó adicionalmente la finalidad entre las cosas más importantes es primero regular la cantidad de torres y tratar de optimizar las torres porque vamos a ver en un poste pueden existir varias telefónicas funcionando en el mismo poste, entonces eso optimiza el espacio y es parte del espíritu de ese reglamento cuando se creó. Y adicionalmente lo que sí me preocupa en el fondo señor Presidente es que ese reglamento es un mecanismo para que el municipio le ingresen recursos, tanto por el trámite de permisos de construcción como por tener ese espacio público arrendado, entonces si tenemos un reglamento que funciona y están construyendo ilegalmente quiere decir que no estamos recibiendo esos recursos que para mí es bastante grave, porque el espíritu al final era buscar un ingreso adicional para el municipio y adicionalmente es que la tecnología 5G no podemos escaparnos de ella, es importante hay que ser realistas y creo que hacía eso va el mundo y ya se ha demostrado, pero también debe regularse la cantidad de torres que se ponen en un mismo lugar. Y ahora haciendo memoria casualmente muy cercana a esa torre que se está construyendo hay otra torre sin permisos de construcción en la salida de la calle Monge y me pasa lo mismo por ejemplo, en San Rafael por el sector de Espinal, que vi tres torres que tienen menos de 500 m y no están cumpliendo con lo que establece el reglamento, entonces creo que ahí señor Alcalde tenemos un gran problema donde en realidad Control Fiscal va a tener que entrarle durísimo porque estamos perdiendo recursos y son de todos los alajuelenses, buenas noches.

M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Para hablarles un poquito yo estuve también en esa capacitación de hoy parte de lo que decían los expertos es que, por ejemplo, el mejor reglamento o casi que el único que es funcional en este momento es el de la Municipalidad de Santa Ana, parte de lo que ellos decían es que algunas municipalidades al no tener un reglamento autorizado, o realmente vigente que cumpla con todo lo que hacen es aplicar el que tiene el INVU. En la Comisión de Obras del jueves pasado Don Marvin Barberena, parte de lo que se habló decía que las modificaciones que están planteando fue porque el MICITT se las hizo ver, porque el reglamento no había ido al MICITT y tenían algunas consideraciones de peso parte de lo que les decía en la comisión es que hay otros municipios que lo que han hecho es sustituir postes del tendido eléctrico por estos puestos más altos, entonces no agregamos más postes a la ciudad y a algunos les dije que por ejemplo, que vayan a ver como está Curridabat, en Curridabat han puesto postes de telefonía 5G, bellísimos que son estéticos, tienen luces sin ningún montón de cosas, le dan valor agregado al municipio y son cosas también diferentes que hay que tomar en cuenta hablando con Don Gleen que es el Jefe de esto en la SUTEL que es de aquí de Alajuela, él me decía que también hay otro mecanismo alternativo que es avalado por la FCC que no es necesariamente ese poste feo, gris, que es lo que a muchos no nos gusta ver Alajuela llena de esos postes, entonces, parte de lo que habría que ver porque en algunas veces hablé con personas de este sector y ellos lo que me decían yo les preguntaba que cuál era el criterio de poner un poste estético o poner una torre o poner un poste de concreto y ellos lo que dicen es lo que le diga la municipalidad, entonces podríamos el municipio como tal podría ver la experiencia de Belén de inclusive de Curridabat que es donde he visto los mejores postes y tratar de hacer algo que Alajuela sea bonito porque tampoco se puede restringir. Y con lo que decía Alonso de las distancias en la capacitación de hoy nos dejaron dudosos porque uno de los expositores dijo que no era tan cierto porque prevalecía el criterio técnico, entonces que inclusive en un poste podría ser que estuviera solo un operador, porque podría tener una antena de 4G, otra de 4.5 y otra de cinco y tener los tres espacios ocupados, entonces, si los espacios están ocupados, podría haber un poste más cerca o que el punto que tenía, por ejemplo, el ICE no le servía Movistar o no le servía Claro, entonces podría estar un poste más cerca entonces nos dejó con muchas lagunas, gracias.

SE RESUELVE 2. APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: POR ALTERACIÓN Y FONDO DEL ORDEN DEL DÍA PARA DAR EL USO DE LA PALABRA A VICEALCALDESA MUNICIPAL LICDA. SOFÍA MARCELA GONZÁLEZ BARQUERO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

LICDA. SOFÍA MARCELA GONZÁLEZ BARQUERO, VICEALCALDESA MUNICIPAL

Respecto a lo que les comunicaba Don Humberto de la campaña de vacunación en efecto, el domingo tuvimos yo digo que es un éxito porque es una parte de la comunidad que lamentablemente ha sido olvidado yo debo agradecer especialmente a la Dra. Karen Rodríguez, Directora del Hospital de Alajuela y al Dr. César Chávez, que nos compraron la idea porque durante más de tres meses, verdad Humberto estuvimos solicitando colaboración para poder realizar esta campaña y sinceramente inclusive hubo una reunión que yo llamé la reunión del silencio en donde Humberto y mi persona, pues nos cansamos de plantear diferentes opciones y pues no se nos dio luz verde por ningún lado, sin embargo, a mí me gusta ver más la parte positiva que la parte negativa y por fin se pudo realizar tuvimos aplicación de 119 dosis y aparte de eso se vacunó también habitantes de calle del distrito San Rafael que Don Marvin Venegas nos envió gracias a la colaboración de una buseta que nos facilitó la Comisión Nacional de Emergencias de ellos venían cerca de quince personas, así es que también por ese lado pues pudimos avanzar, reiteró el agradecimiento a las instituciones que participaron a Chepe se baña, Sondel y al Hospital de Alajuela, así como también a la parte de equipo de Desarrollo Social, a Doña Meylin, que también nos acompañó ese día para colaborarnos esto era un trabajo literalmente de voluntariado y como les dice Don Humberto en este caso las actividades son totalmente cerradas por un tema de protocolo.

En cuanto a la caravana que se está organizando para recibir a Don Sherman Guity, el sí han visto es una actividad que ha venido recorriendo todo el país, a nosotros nos corresponde el viernes Sherman estaría llegando Alajuela aproximadamente a las 11:00 de la mañana ustedes saben que nuestro Alcalde es educador, así es que él ha querido que Sherman visite centros educativos dentro de esta gira, iniciaríamos dándole la bienvenida a Sherman en la Escuela Ascensión Esquivel en donde él almorzará con algunos los chicos que están en este centro educativo, posterior a eso sería una visita al Colegio Instituto de Alajuela, una vez que salgamos del Instituto de Alajuela, visita al colegio vocacional y cerraríamos en la escuela de Montecillos, al terminar en la escuela de Montecillos, la idea es que podamos salir en una caravana que acompaña a Sherman y va a recorrer toda la calle ancha y que esta caravana termine en el Polideportivo Monserrat, en el polideportivo Monserrat los atletas del polideportivo le realizarán a él un homenaje Humberto entregará un reconocimiento, acompañado quisiéramos de estudiantes de la Escuela de Enseñanza Especial de Alajuela, sería para nosotros todo un honor que el Concejo Municipal pudieran acompañarnos en esta actividad y para ellos si les pediría que por favor pudiesen confirmarme cuántos de ustedes podrían acompañarnos porque por estar en pandemia debemos de ver el tema de los aforos, precisamente por eso escogimos realizar la actividad de cierre en el Polideportivo Monserrat, ya que tiene espacio y es muchísimo más grande y podemos mantener el distanciamiento, cualquier consulta que ustedes tengan estoy a sus órdenes y esperamos que puedan acompañarnos ese día durante la actividad. Creo que Sherman es un ejemplo de resiliencia, es un ejemplo de perseverancia y sobre todo de disciplina y más allá de eso, en mi caso personal me enseñó que los límites solamente están en la mente, que cuando usted sueña, pero trabaja para alcanzar ese sueño los sueños se vuelven realidad y esa es la enseñanza que queremos transmitirle a los jóvenes de Alajuela, hemos publicado en nuestras redes sociales para que puedan salir a saludar, digo yo

a un héroe del bicentenario y puedan saludarlo en burbuja desde sus casas, así es que ojalá que ustedes también puedan acompañarnos, gracias.

CAPÍTULO V. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO: Moción presentada por la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. Avalada por la señora regidora: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal. **“Considerando: 1-**Que en el distrito San José de Alajuela está ubicada la **urbanización Los Jardines.**

2-Que por razones que se desconocen, a pesar de constituir una obligación legal expresa establecida en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, la empresa desarrolladora de la urbanización Los Jardines (Solís Zeledón y Asociados Ltda), en su momento nunca concretó el debido traspaso y cesión a la Municipalidad del área pública de uso mixto prevista en el diseño de sitio de la misma, por lo que la misma aún aparece inscrita en el Registro a nombre de dicha sociedad bajo el folio real matrícula 2-189436-000.

3-Que para los casos como el descrito, en que -por diversas razones- el desabollador de un proyecto no concretó el traspaso de áreas públicas establecido en la Ley de Planificación Urbana, dicha Ley contempla en su artículo 44 el **principio de inmatriculación del dominio público** como mecanismo de tutela y protección que garantiza la incorporación de pleno derecho de dichas áreas -previstas en el diseño de sitio respectivo- al dominio municipal para cumplir su fin y destino previsto.

4-Que para el caso específico de la urbanización Los Jardines el diseño de sitio oficial de la misma contempla un área pública de uso mixto de parque y complementario de facilidades comunales, área descrita en el plano catastrado -derivado de dicho diseño- número A-443386-1981, lo cual hace que, ante los visados y aprobaciones extendidos al proyecto, y con fundamento en el principio de inmatriculación, la misma se entienda debidamente incorporada al dominio público municipal.

5-Que conforme a lo dispuesto expresamente por la Sala Constitucional las áreas públicas producto de fraccionamientos y urbanizaciones no pueden ser objeto de propiedad privada por parte del desabollador ni ningún tercero. *“Las áreas verdes destinadas al uso público, en virtud de su uso y naturaleza, es parte del patrimonio de la comunidad y deben quedar bajo la jurisdicción de los entes municipales para que los administre como bienes de dominio público, con lo cual participan del régimen jurídico de estos bienes, que los hace inalienables, imprescriptibles e inembargables, es decir, **no pueden ser objeto de propiedad privada del urbanizador o fraccionador**, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana”*(sentencia N° 4205-96, de las 14:33 horas del 20 de agosto de 1996).

6-Que sobre el principio de inmatriculación del dominio público el Tribunal Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, mediante voto de mayoría, en la sentencia n.º 868 del 16 de octubre del 2001, señaló lo siguiente:

“III. PRINCIPIO DE INMATRICULACIÓN. LA INNECESARIA INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO: La eficacia del régimen demanial es per se. Su existencia y publicidad se da con autonomía del Registro, sin que sea dable al titular registral alegar desconocimiento como medio para desvirtuarlo y contrarrestar la afectación. Los principios de inalienabilidad e imprescriptibilidad que caracterizan el dominio público impiden que en su contra pueda esgrimirse la figura del tercero registral para consolidarla propiedad privada ilícitamente sustraída de ese régimen. El demanio

tiene publicidad legal. Lo anterior va aparejado al principio de inmatriculación de los inmuebles componentes del dominio público, el cual cuenta con una publicidad material y no necesariamente formal o registral. Frente al dominio público, las detenciones privadas adolecen de valor obstativo, por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad. La condición de bien de dominio público y uso público afecta a tercero, aunque tal cualidad no resulte del Registro de la Propiedad. Se trata de bienes que, por su naturaleza, no necesitan de la inscripción registral".

Por lo que el carácter demanial de los bienes del Estados y sus instituciones se constituye por el uso que estos tengan, no por lo que se consigne registralmente de ellos.

7-Sobre el principio de inmatriculación, la Procuraduría se pronunció de la siguiente forma:

"El principio de fe pública registral no opera en relación con derechos que no necesitan ser inscritos, como el dominio público, que se rige por el principio de inmatriculación. La eficacia de su régimen, existencia y publicidad se da con autonomía del Registro, sin que el titular registral pueda alegar desconocimiento como medio de desvirtuarlo. Los principios de inalienabilidad e imprescriptibilidad que caracterizan los bienes demaniales y la publicidad legal del demanio, se oponen a que en su contra pueda esgrimirse la figura del tercero registral para consolidar la propiedad privada ilícitamente sustraída de ese régimen". (Dictamen C-154-2001 del 28 de mayo del 2001).

8-Que de igual forma las áreas de dominio público producto de procesos de urbanización no puede ser objeto de acciones comunes que afectan a las propiedades privadas de particulares, tales como embargos, traspasos y similares. En el Voto N. 3667-03 la Sala Constitucional estableció lo siguiente:

"El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. Son los llamados bienes dominicales, bienes demaniales, bienes o cosas públicas o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres. Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación. En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa, Notas características de estos bienes, es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio... En consecuencia, el régimen patrio de los bienes de dominio público, como las vías de la Ciudad Capital, sean calles municipales o nacionales, aceras, parques y demás sitios públicos, los coloca fuera del comercio de los hombres..."

Siendo que la Procuraduría, en su dictamen C-190-2015 ratifica que:

"Por ser bienes de dominio público, les son inherentes las características de inalienables, imprescriptibles e inembargables, están fuera del comercio de los hombres y el legislador, ha diseñado un régimen de sujeción especial y de protección, por el simple hecho de estar afectados al uso común (Artículos 261 del Código Civil, artículo 121 inciso 4 de la Constitución Política).

9-Que cualquier sujeto que pretenda ejercer algún tipo de apropiación o afectación del bienes de dominio público municipal está expuesto a ser denunciado por usurpación de dominio público.

10-Que al amparo del principio de inmatriculación y la jurisprudencia expuesta de la materia, a la fecha se encuentra en proceso y trámite de ejecución en la Municipalidad un Proyecto de Desarrollo Local PRODELO dirigido a la construcción de un nuevo salón comunal en el área pública de uso mixto de la urbanización Los Jardines.

Por tanto: El Concejo Municipal ACUERDA: **1-**Avalar, con fundamento en el principio de inmatriculación y las características constitucionales del dominio público, la continuación de ejecución del Proyecto de Desarrollo Local PRODELO de construcción de salón comunal en el área pública de uso mixto de urbanización Los Jardines contemplada en el diseño de sitio del proyecto y descrita en el plano catastrado número A-443386-1981, todo para que dicha área cumpla el destino de uso público y aprovechamiento comunal previsto al efecto.

2-Solicitar a la Administración Municipal que, en la medida de las posibilidades se realicen las gestiones a nivel registral, para levantar cualquier anotación o gravamen que pesen sobre dicho inmueble, previo a la ejecución del proyecto. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme.”

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN CON LA MODIFICACIÓN REALIZADA EN EL PUNTO DOS DEL POR TANTO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Mi voto negativo como notaria pública que soy yo no puedo, no considero que sea pertinente a título personal como profesional que se delegue este tema de hacer un levantamiento en general a todas los Proyectos que tengan algún gravamen, porque hay que analizar uno por uno, o sea no es simplemente decir todos los gravámenes que existen, tiene que ser analizado por uno, entonces esa es la razón y como no lo he visto, entonces no podría.

CAPÍTULO VI. ASUNTOS PRESIDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER ONCE CONSULTAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, UN RECURSO, AMPLIACIÓN DE CRITERIO PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD Y MOCIÓN SUSCRITA POR EL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Vamos a ver el Concejo Municipal tiene muchas funciones, pero dentro de las más importantes y así esta consagrado en el Código Municipal es el derecho a proponer de los síndicos y de los regidores, no es posible que aquí pasen tres sesiones sin que se conozcan iniciativas de los síndicos porque estamos en este momento coactando

el derecho de proponer, lo estamos coactando, les estamos diciendo que no pueden proponer y que no pueden ser conocidas esas mociones en tiempo. Yo creo que aquí le damos prioridad a muchas cosas, pero las mociones y no hay una sola moción mía ahí, deben de ser conocidas por el Concejo y deben de ser votadas por respeto a los síndicos y por respeto a los regidores que proponen y creo que eso es bien importante señor Presidente y no podemos seguir en eso.

ARTÍCULO SEGUNDO: PREVIO A ALTERACIÓN SE PROCEDE A CONOCER EL SIGUIENTE DOCUMENTO: Oficio CEA-53-21 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Nayra Elizondo Calderón, Área de Comisiones Legislativas VIII, que dice: "ASUNTO: Consulta texto base proyecto 22.543. Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela, Encargada de Analizar, Investigar, Estudiar, Dictaminar y Valorar las Recomendaciones Pertinentes en Relación con la Problemática Social, Económica, Empresarial, Agrícola, Turística, Laboral y Cultural de dicha Provincia, y en virtud de la moción 07-15 aprobada, se solicita el criterio de esta institución en relación con el texto base del expediente 22.543: **CREACIÓN DE UN APOORTE DE LOS VISITANTES AL PARQUE NACIONAL VOLCÁN POÁS PARA LA MUNICIPALIDAD DE POÁS**, el cual se anexa.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Dicho plazo vencerá el próximo 7 de octubre, 2021.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2264, 2243-2065 o el correo electrónico COMISION-REDACCION@asamblea.go.cr. Correo electrónico: nayra.elizondo@asamblea.go.cr."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: PREVIO A ALTERACIÓN SE PROCEDE A CONOCER EL SIGUIENTE DOCUMENTO: AL-DCLEAMB.007-2021 de la Asamblea Legislativa, enviado por la Sra. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área Comisiones Legislativas IV, que dice: "Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Vega Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución del proyecto: "EXPEDIENTE N° 22424 "REDUCCIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO AL GAS LPG, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS, DEL 4 DE JULIO DEL 2001 Y SUS REFORMAS". Publicado A La Gaceta 55, con fecha de 19 de marzo del 2021. Del que le adjunto copia.

Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.

Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo torue@asamblea.go.cr. Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 2243-2138 o 2243-2433."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: PREVIO A ALTERACIÓN SE PROCEDE A CONOCER EL SIGUIENTE DOCUMENTO: Correo electrónico enviado por la Sra. María José Moreno Prendas, Área Comisiones Legislativas IV, que dice: "Por este medio y con instrucciones del señor Diputado Melvin Núñez Piña, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, se le indica que el plazo para emitir su criterio venció el día 06 de setiembre de 2021, por lo cual la solicitud de prórroga es rechazada, ya que no solicito la misma en el plazo ordinario de ocho días. Correo electrónico: maria.moreno@asamblea.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: PREVIO A ALTERACIÓN SE PROCEDE A CONOCER EL SIGUIENTE DOCUMENTO: Correo electrónico enviado por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefe Área Comisiones Legislativas VII, que dice: "Con instrucciones de la presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, señora Franggi Nicolás Solano, se le concede una única prórroga por ocho días hábiles para los Expedientes 21.566. Correo electrónico: DAB@asamblea.go.cr."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: PREVIO A ALTERACIÓN SE PROCEDE A CONOCER EL SIGUIENTE DOCUMENTO: Correo electrónico enviado por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefe Área Comisiones Legislativas VII, que dice: "Con instrucciones de la presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, señora Franggi Nicolás Solano, se le concede una única prórroga por ocho días hábiles para los Expedientes 22.484. Correo electrónico: DAB@asamblea.go.cr."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SÉTIMO: PREVIO A ALTERACIÓN SE PROCEDE A CONOCER EL SIGUIENTE DOCUMENTO: Correo electrónico enviado por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefe Área Comisiones Legislativas VII, que dice: "Reenvío solicitud de prórroga del expediente 21.667. Correo electrónico: DAB@asamblea.go.cr."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO: PREVIO A ALTERACIÓN SE PROCEDE A CONOCER EL SIGUIENTE DOCUMENTO: Correo electrónico enviado por la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefe Área Comisiones Legislativas VII, que dice: "Reenvío solicitud de prórroga del expediente 21668. Correo electrónico: DAB@asamblea.go.cr."
SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO NOVENO: PREVIO A ALTERACIÓN SE PROCEDE A CONOCER EL SIGUIENTE DOCUMENTO: Oficio CEA-57-21 de la Asamblea Legislativa, firmado por la Sra. Nayra Elizondo Calderón, Área de Comisiones Legislativas VIII, que dice: "Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Especial de la Provincia de Alajuela y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esta municipalidad en relación con el proyecto de ley, Expediente 21.609: LEY que faculta a las Municipalidades a otorgar la condición de calles públicas, el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital. Dicho plazo vencerá el próximo 07 de octubre 2021.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2264, 2243-2065, o el correo electrónico COMISIONREDACCION@asamblea.go.cr. Correo electrónico: nayra.elizondo@asamblea.go.cr."

SE RESUELVE 1.- SOLICITAR UNA PRÓRROGA DE OCHO DÍAS A LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN Y ENVIAR COPIA A LOS CONCEJOS DE DISTRITOS Y A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO: PREVIO A ALTERACIÓN SE PROCEDE A CONOCER EL SIGUIENTE DOCUMENTO: Oficio AL-DSDI-OFI-0095-2021 de la Asamblea Legislativa, firmado por el Sr. Edel Rosales Noboa, Director a.i., que dice: "ASUNTO: Consulta institucional del texto actualizado sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 22.188 LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE De conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se consulta el texto actualizado sobre el "EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 22.188 LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE," que se adjunta.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; de no recibirse respuesta de la persona o el ente consultado, se asumirá que no existe objeción por el asunto.

Cualquier información adicional para ampliar esta solicitud, les será suministrada mediante los teléfonos 2243-2642 o 2243-2901; así mismo, su respuesta la podrá dirigir a: karayac@asamblea.go.cr y ereales@asamblea.go.cr.”

RESUELVE 1.- SOLICITAR UNA PRÓRROGA DE OCHO DÍAS A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PREVIO A ALTERACIÓN SE PROCEDE A CONOCER EL SIGUIENTE DOCUMENTO: Oficio AL-DSDI-OFI-0096-2021 de la Asamblea Legislativa, firmado por el Sr. Edel Rosales Noboa, Director a.i., que dice: “ASUNTO: Consulta institucional del texto actualizado sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 22.333 REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS. De conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se consulta el texto actualizado sobre el **“EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 22.333 REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUS REFORMAS,”** que se adjunta.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; de no recibirse respuesta de la persona o el ente consultado, se asumirá que no existe objeción por el asunto.

Cualquier información adicional para ampliar esta solicitud, les será suministrada mediante los teléfonos 2243-2642 o 2243-2901; así mismo, su respuesta la podrá dirigir a: karayac@asamblea.go.cr y ereales@asamblea.go.cr.”

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PREVIO A ALTERACIÓN SE PROCEDE A CONOCER EL SIGUIENTE DOCUMENTO: Oficio AL-DSDI-OFI-0099-2021 de la Asamblea Legislativa, firmado por el Sr. Edel Rosales Noboa, Director a.i., que dice: “ASUNTO: Consulta institucional del texto actualizado sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.797 EXENCIÓN DE IMPUESTOS Y ORGANIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COPA MUNDIAL FEMENINA DE FÚTBOL SUB 20-2020. De conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se consulta el texto actualizado sobre el **“EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.797 EXENCIÓN DE IMPUESTOS Y ORGANIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA COPA MUNDIAL FEMENINA DE FÚTBOL SUB 20-2020,”** que se adjunta.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; de no recibirse respuesta de la persona o el ente consultado, se asumirá que no existe objeción por el asunto.

Cualquier información adicional para ampliar esta solicitud, les será suministrada mediante los teléfonos 2243-2642 o 2243-2901; así mismo, su respuesta la podrá dirigir a: karayac@asamblea.go.cr y ereales@asamblea.go.cr."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN Y ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE DEPORTES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PREVIO A ALTERACIÓN SE PROCEDE A CONOCER EL SIGUIENTE DOCUMENTO: Trámite 42308-2021, presentado en el Subproceso de Servicio al Cliente. Sr. Guido Rodríguez Monge, titular de la cédula de identidad número nueve - cero uno cuatro - nueve uno, que dice: "En tiempo y forma me apersono a este concejo a continuar la apelación contra el avalúo 331-AV-2020 por imposición de multa, por omisión de declarar el valor del inmueble número dos cero uno tres dos derechos cero uno, con base en lo siguiente:

En tiempo y forma me apersono ante esta representación para exponer mis argumentos de la apelación con base en lo siguiente:

Primero: Reitero mi defensa administrativa esgrimida en el recurso de revocatoria.

Segundo: Bajo el principio de legalidad no existe una forma, una manera para cobrar el impuesto, y las multas, es decir, no hay respaldo jurídico al cobro de la multa.

Tercero: Según el artículo ocho de la ley 7509 el término de prescripción es de tres años y no lo hace así el Departamento respectivo.

Cuarto: La Municipalidad no calcula la diferencia entre valor anterior que se había venido cancelando, y el nuevo valor propuesto por la valoración realizada por la municipalidad, eso dará como resultado el monto de la multa correspondiente que se debe de pagar. Al ser el periodo fiscal de este impuesto anual, y tener cada año que el 1º de enero se fija el valor a regir por todo el periodo (artículo 9 de la Ley), la sanción se calculará en base a lo no pagado por ese año donde se efectúa la valoración, no pudiendo la municipalidad acceder a impuestos caídos en años anteriores.

Quinto: No existe un Reglamento para el cobro de multa por la omisión de presentar declaración de bienes inmuebles, por lo tanto, no hay una regulación al respecto, así las cosas, es improcedente el cobro.

Sexto: El avalúo no está firme, por lo tanto, es ilegal el cobro de cualquier sanción. "Es importante señalar que la multa establecida a cargo del sujeto pasivo de la relación jurídico-tributaria se hará efectiva a partir de la firmeza del avalúo realizado por la Administración Tributaria, y ello obedece a que por disposición del artículo 19 de la Ley N° 7509, el legislador expresamente dispone que los contribuyentes - en aras del debido proceso - pueden ejercer los recursos dispuestos contra la valoración y el avalúo, lo que implica que el valor de los inmuebles residencias de la valoración efectuada, adquiere firmeza hasta que se agote toda la fase recursiva, si el contribuyente los ejerce, o cuando hayan transcurrido los 15 días después de efectuada la notificación respectiva del nuevo valor sin que se hayan ejercido los recursos... En virtud de lo anterior, y en cuanto al procedimiento que debe utilizarse para la determinación de la multa, en primer lugar debe advertirse que la multa no se aplica de pleno derecho, sino que la administración tributaria debe seguir el debido proceso, y atenerse a lo dispuesto en los artículos 99 y 176 siguientes y concordantes

del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que son de aplicación supletoria. Además, el hecho de que el contribuyente no presente la declaración en tiempo y se apersona a cumplir con el deber formal que le impone la ley, no le releva del pago de la multa que le impone la administración tributaria. Ahora bien, teniendo en cuenta lo expuesto puede concluirse entonces que la entidad municipal no puede aplicar la multa que deriva del artículo 17 de la Ley mientras el avalúo realizado como consecuencia de la no presentación de la declaración no adquiera firmeza." (La negrita no es del original, el último párrafo sólo lo incluye el Dictamen C-084-2017). **Séptimo:** El impuesto de bienes inmuebles es un impuesto nacional por lo tanto la municipalidad no tiene resorte ni capacidad legal para imponerla multa.

Petitoria: Que se declare con lugar el recurso de revocatoria y apelación presentado."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PREVIO A ALTERACIÓN SE PROCEDE A CONOCER EL SIGUIENTE DOCUMENTO: Correo electrónico enviado por el MSc. Erich Francisco Picado Arguello, Prensa FEDOMA, que dice: "Recibida respuesta de la señora Ana Cristina Vinocour Vargas, Funcionaria del TSE, remito a ustedes correo donde amplía criterios sobre la restricción de publicidad de las municipalidades a partir del 7 de octubre. La comunicación fue solicitada por esta área de comunicación de FEDOMA para soporte de cada gobierno local."

Correo electrónico enviado por la Sra. Ana Cristina Vinocour Vargas: "Buenas tardes don Erich, en relación con su consulta me permito transcribirle lo que dice textualmente el artículo 142 del Código Electoral sobre el particular:

"ARTÍCULO 142.- Información de la gestión gubernamental. Prohíbese a las instituciones del Poder Ejecutivo, de la administración descentralizada y de las empresas del Estado, a las alcaldías y los concejos municipales, difundir, mediante cualquier medio de comunicación, información publicitaria relativa a la obra pública realizada, a partir del día siguiente de la convocatoria a elecciones nacionales y hasta el propio día de las elecciones. Quedan a salvo de esta prohibición, las informaciones de carácter técnico o científico que resulten indispensables e impostergables, por referirse a aspectos relacionados con la prestación de servicios públicos esenciales o por emergencias nacionales. Las publicaciones contrarias a lo dispuesto en esta Ley harán incurrir a los funcionarios responsables en el delito de desobediencia y beligerancia política, previa resolución del TSE." (El subrayado no corresponde al original).

No obstante lo anterior, cuando hay duda sobre el tipo de información que pueden o no publicar, las instituciones públicas interesadas, a través de sus jerarcas, hacen la consulta formal y de forma directa al Tribunal Supremo de Elecciones."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y ENVIAR COPIA VÍA CORREO ELECTRÓNICO A TODO EL CONCEJO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PREVIO A ALTERACIÓN SE PROCEDE A CONOCER EL SIGUIENTE DOCUMENTO: Moción suscrita por Lic. Leslye Bojorges León, "**CONSIDERANDO QUE:** Que la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal presenta una situación familiar complicada.

POR TANTO, PROPOPONEMOS: 1. Autorizar a la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal a realizar teletrabajo los días 01,04,06,07,08,11,13,15,18,20,22,25,27,28 y 29 de octubre del 2021.

Lo anterior para realizar las funciones del cargo, dejando claro que asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

2. Autorizar al Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal a la firma del contrato de teletrabajo. Exímase de trámite de comisión. Dese acuerdo en firme."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE TELETRABAJO DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO LICDA. MARÍA DEL PILAR MUÑOZ ALVARADO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

EL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN AMPLIAR POR QUINCE MINUTOS MÁS LA SESIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito de Desamparados Sr. José Antonio Barrantes Sánchez y la Sra. Cinthya Villalta Alfaro. Avalada por los señores regidores: Lic. Pablo José Villalobos Arguello, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, MSc. Alonso Castillo Blandino y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "**Considerado que: 1.** Calle Cerezos es un conector vial que comunica el sector de Urbanización Cataluña con Los Bajos de la Claudia de Desamparados. **2.** En los últimos años, principalmente este último nos hemos visto muy afectados, en la parte Sureste de esta calle, del alcantarillado existente, constantemente hay inundaciones, tenemos múltiples quejas de los vecinos porque cada vez que llueve se les inundan las casas también la calle está en pésimas condiciones creemos que el sistema está colapsado, está obsoleto y se requiere un nuevo alcantarillado, mejorar la capacidad hídrica del sistema.

Mocionamos para que: 1. Este Honorable Concejo Municipal le instruya a la Administración Municipal a realizar un estudio hídrico en el sistema pluvial en el sector de Calle Cerezos.

2. Una vez realizado el estudio y si es necesario se destinen los recursos económicos para realizar la obra, esto en la medida de las posibilidades. Exímase del trámite de comisión. Dese acuerdo en firme."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito de San Antonio Sr. Arístides Montero Morales y la Sra. Raquel Villalobos Venegas. Avalada por los señores regidores: MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Licda. Diana Isabel Fernández Monge, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. María Balkis Lara Cazorla y la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. "**Considerando Que: 1-**Los vecinos de

San Antonio y El Roble de Alajuela, deben transitar por media vía pública para poder asistir a diferentes centros de atención los cuales se encuentran ubicados en el Centro de Villa Bonita y El Roble tales como: El IBAIS, Colegio, La Escuela, el CENCINAI, la Iglesia Católica, otras Iglesias, etc., y que debido a lo anterior corren con un alto riesgo de ser atropellados por un vehículo.

2-Que de conformidad con el Artículo 4 del Código Municipal, la Municipalidad posee la autonomía política para entre otras cosas: "b) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población."

Por tanto: Mocionamos para que este Concejo Municipal inste a la Administración para que dentro de sus posibilidades proceda con la construcción de un conector peatonal entre el puente de San Antonio y la entrada de Urbanización Santa Fé y de esta manera poder eliminar el riesgo de que un vecino de San Antonio sea atropellado por un vehículo. Désele acuerdo en firme y exímase de trámite de Comisión."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito de San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Christopher Montero Jiménez, Licda. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Sr. Eliécer Solórzano Salas y la Licda. Diana Isabel Fernández Monge. "**Considerando:** 1ºQue el mal estado en que se encuentran algunas calles de la red vial cantonal en el distrito de San Rafael de Alajuela, aunado a la carencia de aceras e infraestructura peatonal.

El incremento en los últimos años de vehículos pesados circulando por dichas vías cantonales o nacionales y la ausencia de parrillas o tapas en las cajas de registro o caños y zanjones abiertos, hace muy difícil el transitar peatonal y pone en peligro la integridad física de sus transeúntes.

Mocionamos Para que este Honorable Concejo Municipal, acuerde solicitar al Señor Alcalde Municipal Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera, interponer sus buenos oficios a efecto de que se proceda por parte de la Actividad de Alcantarillado Pluvial, a instalar la parrilla faltante sobre la caja de registro ubicada a la salida de la calle cantonal barrio Montealegre a mano izquierda y que converge con la ruta nacional 122, frente del Gollo San Rafael de Alajuela, lo anterior indistintamente de a quien le compete, esto en virtud de que la Gerencia de Conservación Vial del Conavi se ha quedado sin sus contratos de mantenimiento y conservación vial además de sus contratos de supervisión. Exímase del trámite de comisión. **C/c** Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. Señores Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela. Señor Raúl Ramírez Huertas Vecino correo ramirezhuertas@yahoo.es telf. 83349622."

SE RESUELVE APROBAR ADJUNTAR EL DOCUMENTO DE GERENCIA DE CONSERVACIÓN VÍAS Y PUENTES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito de San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Christopher Montero Jiménez, Licda. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Sr. Eliécer Solórzano Salas y la Licda. Diana Isabel Fernández Monge. "**Considerando:** 1º La difícil problemática que viven muchos vecinos de la comunidad de la Urbanización María Auxiliadora de San Rafael de Alajuela, a raíz de la situación que en materia pluvial se da todos los inviernos.

2º Que parte de sus cunetas y caños son obstaculizados con parrillas verticales para evitar el paso de basura y que es precisamente esta mala práctica, la que genera presas y que el agua rebalse sus caños o cunetas ingresando a las viviendas que están por debajo del nivel de calle.

3º Que se requiere como medida paliativa la erradicación o eliminación de las parrillas citadas, pero además urge y es preciso una propuesta que resuelva de manera integral y definitiva dicha problemática pluvial.

Mocionamos Para que este Honorable Concejo Municipal, acuerde solicitar al Señor Alcalde Municipal Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera, interponer sus buenos oficios a efecto de que se proceda por parte de la Actividad de Alcantarillado Pluvial, con la eliminación de dichas parrillas colocadas de forma vertical y sin ningún asidero legal o técnico por parte de los vecinos de esta comunidad.

Y sobre todo, lo más importante para que dicha actividad, elabore una propuesta técnica, cuya implementación de solución permanente y total de forma integral a la problemática denunciada en la presente moción y que afecta recurrentemente a esta comunidad. Exímase del trámite de comisión. **C/c** Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. Señores Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela. Señores Asada Urbanización María Auxiliadora San Rafael de Alajuela."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito de San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Christopher Montero Jiménez, Licda. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Sr. Eliécer Solórzano Salas y la Licda. Diana Isabel Fernández Monge. "**Considerando:** 1º Que el mal estado en que se encuentran algunas calles de la red vial cantonal en el distrito de San Rafael de Alajuela, hace difícil la circulación vehicular por las mismas.

2º Que la existencia de una sola vía nacional que atraviesa este distrito, de este a oeste y en parte de sur a norte, muy a pesar de que esté codificada para efecto de manejo e inventario del MOPT y de Planificación Sectorial del MOPT como si fueran dos Vías separadas o diferentes. Lo cierto del caso es que en la práctica es una sola vía o carretera.

3º Que San Rafael de Alajuela carece por completo de rutas alternas nacionales y cantonales, y que es un Distrito altamente congestionado vehicularmente hablando, Que en él se ubica la mayoría de los centros penales y por consiguiente más del 80 por ciento de la población penal privada de libertad del país.

4º Que en terrenos de la policía de tránsito, Regional MOPT Alajuela, existe gran cantidad, montañas de material de perfilado, estoqueado, que no está siendo utilizado por el Conavi o MOPT, para la reparación y mantenimiento de nuestras calles indistintamente de su codificación.

Mocionamos Para que este Honorable Concejo Municipal, acuerde solicitar al Señor Ministro de Obras Públicas y Transporte Ing. Rodolfo Méndez Mata y al Ing. Tomas Figueroa Malavassi Vargas Director Ejecutivo del Concejo Nacional de Vialidad, aprobar y autorizar la donación de 500 m cúbicos de material perfilado acopiado en las instalaciones de la Policía de Tránsito en la Dirección Regional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes MOPT Alajuela, a esta Municipalidad para ser utilizados en el mantenimiento y reparación de las calles cantonales, más afectadas del Distrito de San Rafael de Alajuela e incluso en algunas de las calles internas de los centros carcelarios, en donde se ubican más del 80 por ciento de la población penal privada de libertad del País.

Diríjase este acuerdo al Ing. Rodolfo Méndez Mata Ministro de Obras Públicas y Transportes y al Ing. Tomas Figueroa Malavassi Vargas Director Ejecutivo del Concejo Nacional de Vialidad. Exímase del trámite de comisión. **C/c** Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal Municipalidad Alajuela. Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. Señores Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela.”
SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y TRASLADARLA AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito de San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Cristopher Montero Jiménez, Licda. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Sr. Eliécer Solórzano Salas y la Licda. Diana Isabel Fernández Monge. **“Considerando: 1º** Que en relación al Proyecto para el manejo integral de las aguas pluviales de las rutas nacionales N° 122 y 124, a lo largo de la cuenca del río La Fuente " Ojo de Agua "Secciones de control N° 4037 y 20264, Distrito San Rafael Cantón y Provincia Alajuela, a cargo del CONAVI. Recursos de Amparo Expedientes N° 08-013588-0007-CO y 09-000649-0007-CO. Se plantea atender y resolver la problemática pluvial de Distrito de San Rafael de Alajuela.

2º Que con el Oficio GCTT-39-2021-0248 del 22 de julio de 2021 Los Ingenieros Yenía Domínguez García Dirección de Diseño de Vías y Luis Villalobos Pacheco Jefe a.i. Dpto. Diseño de Puentes, se dirigen a la Licenciada Gabriela Trejos Amador de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos del Consejo Nacional de Vialidad, para reitérale que Mediante el oficio No. DCO 25-2021-0271 de fecha 29 de abril de 2021, la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes le "solicita aclarar a cuál dependencia le correspondería la revisión e inscripción de la escritura pública para constitución de servidumbre. (...) se solicita ayuda para la elaboración de un convenio con los propietarios de la finca sirviente, la aclaración sobre los procedimientos para la inscripción de la servidumbre en el Registro Nacional y el establecimiento de la fundamentación legal que permita a este Consejo la sustitución de la tubería de alcantarillado pluvial por una de mayor diámetro, en pro del interés público y del acatamiento de la citada resolución de la Sala Constitucional, en coordinación con la Municipalidad de Alajuela.” Respetuosamente, sirva el presente para recordar la

necesidad de contar con la respuesta de su dependencia, en relación con lo indicado en el oficio mencionado; con el fin de continuar con el proceso de coordinación para atender de manera oportuna lo solicitado por la Sala Constitucional.

3° Que pese a los esfuerzos de coordinación a través de los oficios anteriores y a las gestiones realizadas mediante correos, cartas y solicitudes suscritas por el proponente de esta Moción. Señor Marvin Venegas Meléndez Síndico Municipal de San Rafael de Alajuela, solicitando respuesta de cómo proceder y a quien le corresponde asumir la responsabilidad de elaborar y firmar el documento legal para la creación de la servidumbre pluvial que permita al CONAVI la sustitución de la tubería existente por una de mucho mayor diámetro para desfogar las aguas en su parte final del Proyecto manejo integral de las aguas pluviales de las rutas nacionales N° 122 y 124, a lo largo de la cuenca del río La Fuente "Ojo de Agua" Secciones de control N° 4037 y 20264, Distrito San Rafael Cantón y Provincia Alajuela, a cargo del CONAVI. Recursos de Amparo Expedientes N° 08-013588-0007-CO y 09-000649-0007-CO. A la fecha no se ha recibido respuesta. No se tiene claro cuál es el procedimiento a seguir y pareciera que nos encontramos en un punto muerto, en lo que se refiere a la constitución de la servidumbre pluvial requerida.

4° Lo anterior muy a pesar de que se ha comunicado reiterada veces al CONAVI. Que esta Municipalidad ha aprobado la adjudicación de la licitación y firmado el contrato con la empresa INTEC INTERNACIONAL S.A. Cédula Jurídica N°3-101-175991. Por 1200 Millones de colones, para la ejecución total, de las Etapas 2A y 3A, que en el Proyecto para el manejo integral de las aguas pluviales de las rutas nacionales N° 122 y 124, a lo largo de la cuenca del río La Fuente " Ojo de Agua "Secciones de control N°4037 y 20264, Distrito San Rafael Cantón y Provincia Alajuela, a cargo del CONAVI. Recursos de Amparo Expedientes N°08-013588-0007-CO y 09-000649-0007-CO, Le corresponde a esta Municipalidad ejecutar.

Mocionamos Para que este Honorable Concejo Municipal, acuerde solicitar al Ing. Tomas Figueroa Malavassi Vargas Director Ejecutivo del Concejo Nacional de Vialidad interponer sus buenos oficios a efecto de que la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos del Consejo Nacional de Vialidad, se pronuncie en relación a la imperiosa necesidad de responder la consulta de la Gerencia de contratación de Vías y Puentes de aclarar a cuál dependencia le correspondería la revisión e inscripción de la escritura pública para constitución de servidumbre. (...) se solicita ayuda para la elaboración de un convenio con los propietarios de la finca sirviente, la aclaración sobre los procedimientos para la inscripción de la servidumbre en el Registro Nacional y el establecimiento de la fundamentación legal que permita a este Consejo la sustitución de la tubería de alcantarillado pluvial por una de mayor diámetro, en pro del interés público y del acatamiento de la citada resolución de la Sala Constitucional, en coordinación con la Municipalidad de Alajuela.

Así mismo, muy respetuosamente solicitarles, tomar las previsiones correspondientes, para que el Concejo Nacional de Viabilidad y su Gerencia de Contratación de Vías y Puentes, presupuesten para este próximo año 2022, los recursos necesarios y requeridos de su parte para la ejecución de las etapas que al CONAVI, le corresponde ejecutar. Lo anterior en virtud de que ya se está previendo la orden de compra y la orden de inicio de obras por parte de esta Municipalidad. Acuerdo firme, exímase trámite de comisión.

Diríjase este acuerdo al Ing. Tomas Figueroa Malavassi Vargas Director Ejecutivo del Concejo Nacional de Vialidad. Ing. Edgar Manuel Salas Solís Gerente a.i. Gerencia

Contratación de Vías y Puentes CONAVI. Ing. Luis Villalobos Pacheco Jefe a.i. Dpto. Diseño de Puentes Yenia Domínguez García Dirección de Diseño de Vías y Puentes **Cc.** Ing. Rodolfo Méndez Mata Ministro de Obras Públicas y Transportes. Licenciada Gabriela Trejos Amador Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos Consejo Nacional de Vialidad. Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal Municipalidad Alajuela. Ing. Roy Delgado Alpizar Director Proyecto Pluviales San Rafael. Lic. José Reinaldo Meneses Rodríguez, Dirección Ejecutiva-Conavi. Ing. Daniel Gutiérrez Saborío, Dirección de Contratación de Vías y Puentes-Conavi. Ingeniera Hannia Rózales Hernández Directora Región Central Gerencia de Conservación de Vías Y Puentes CONAVI. Señores Magistrados Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Oficina de seguimiento a resoluciones. Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. Señores Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito de San Rafael de Alajuela Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Christopher Montero Jiménez, Licda. Leila Francini Mondragón Solórzano, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Sr. Eliécer Solórzano Salas y la Licda. Diana Isabel Fernández Monge. "**Considerando: 1º** Que a la entrada de la calle Santa Marta San Rafael de Alajuela, se ha producido una ruptura sobre la alcantarilla, producto del paso del vehículo camión recolector de basura.

2º Que idéntica situación se ha producido con la acera ubicada contiguo a la floristería Coca frente a la calle nueva de Pipasa.

Mocionamos Para que este Honorable Concejo Municipal, acuerde solicitar al Señor Alcalde Municipal Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera, interponer sus buenos oficios a efecto de que se proceda por parte de la actividad o departamento que considere oportuno, reparar lo expuesto en los considerandos de esta moción. Exímase del trámite de comisión. **C/c** Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. Señores Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela. Señora Ana Cecilia Jiménez Salas a jimenesa@hotmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: SE RETIRA LA MOCIÓN SUSCRITA POR EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES Y LOS SÍNDICOS DEL DISTRITO DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ Y LA SRA. CRISTINA ALEJANDRA BLANCO BRENES, REFERENTE A SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN, COORDINAR CON LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL, PARA QUE SE PROCEDA A REALIZAR UN EXHAUSTIVO Y PROFUNDO ESTUDIO TÉCNICO Y LEGAL A NIVEL CATASTRAL Y REGISTRAL, QUE DETERMINE CON EXACTITUD SI HAY O NO INVASIÓN EN EL DERECHO DE VÍA DE LA CALLE CANTONAL CÓDIGO 2-01-0093-00 CONOCIDA COMO CALLE PIPASA, POR PARTE DE LA EMPRESA PIPASA CARGILL EN EL PUNTO EXACTO QUE REFIERE LOS CONSIDERANDO N° 8 Y 10.

CAPÍTULO VIII. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

➤ **Acta Ordinaria 38-2021**, martes 21 de setiembre del 2021.

→ En el Folio 0160, en la página 3, en el Capítulo III. Juramentaciones, Artículo Primero, en el tercer párrafo, primera línea, en lugar de "ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL" léase correctamente "ESCUELA DE ENSEÑANZA ESPECIAL DE ALAJUELA" y agregar el nombre "Sr. Francisco Montoya Torres, ced 2-585-542".

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO IX. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN Y FONDO DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER DOCUMENTOS PENDIENTES Y QUE QUEDARON FUERA DE LA AGENDA TRÁMITES 739,744, 747, OFICIO 09848 Y COMITÉ PRO DEFENSA OJO DE AGUA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: PREVIO A ALTERACIÓN SE PROCEDE A CONOCER EL SIGUIENTE DOCUMENTO: Sra. Giselle Sanabria Jiménez, mayor, costarricense, cédula de identidad número 108290521, de oficios domésticos, vecina de San Rafael de Alajuela, 50 metros al este del salón comunal, ante su autoridad comparezco a objetar el oficio N°MA-PSJ-1787-2021 del 18 de agosto de 2021, con base a lo siguiente.

Con absoluta falta de fundamentación, el oficio que se objeta sugiere a su autoridad tomar en cuenta las conclusiones del oficio DREA-CO4-064-19 y sobre su base sustentar la no elección o revocatoria de nombramiento de miembros de la Junta Directiva de la Escuela Julia Fernández Rodríguez.

En efecto, disculpándose por retomar una solicitud de destitución no acogida y voluntariamente archivada, se pretende que usted prohíje su extemporánea e indebida reutilización. Pero, además, pretenden las Licenciadas Barrantes y Cubero, hacer pasar por legítimo un proceso sumario que fue debida y oportunamente objetado por violatorio del debido proceso, en tanto no satisfizo los requisitos mínimos para la emisión de un acto con consecuencias sancionatorias. Adicionalmente, las conclusiones de ese proceso sumario han perdido vigencia, se encuentran desfasadas de la realidad por haber sido emitidas, además de con violación al debido proceso, con ocasión de irregularidades involuntarias al día de hoy enmendadas.

Es decir, el informe de las licenciadas Barrantes y León adolece de los siguientes defectos que impiden su utilización para los efectos pretendidos:

1. Otorga visto bueno a una solicitud desestimada y archivada en el año 2019.
2. De forma inmotivada, tiene como legítimas las conclusiones de un proceso sumario tramitado bajo flagrantes violaciones al debido proceso.
3. Pretende traer a la actualidad lo que en definitiva resultó ser una llamada de atención por errores involuntarios de miembros de la Junta que, con éxito, han dedicado los dos últimos años a formarse en el adecuado funcionamiento de las Juntas de Educación.

1.Sobre la desestimación y archivo de la solicitud que analiza el oficio aquí objetado Como su autoridad podrá observar, en el segundo párrafo del oficio MA-PSJ-1787-2021, las licenciadas Barrantes y Cubero reconocen que en su oportunidad no se atendió la solicitud de

la Dirección Regional de Alajuela del año 2019; lo que equivale a su desestimación y archivo. Se echan de menos las razones por las que las profesionales de Servicios Jurídicos estiman que es oportuno traer a la realidad presente las premisas que en su oportunidad no fueron atendidas; lo que debe agregarse a los defectos de fundamentación del informe que se rinde, en incumplimiento de los más elementales deberes de un órgano asesor.

2. Sobre etiquetar como debido proceso una instrucción que adolece de cuantiosos defectos que fueron señalados y no tomados en cuenta al momento de rendir conclusiones.

Acerca de la solicitud del entonces supervisor regional Jimmy Güell Delgado, expresan las señoras abogadas lo siguiente:

"Así, una vez concluido el proceso sumario, que reiteramos, no es tramitado por la Municipalidad, el señor Supervisor de educación recomendó: 'Solicitar al Honorable Concejo Municipal de Alajuela, la destitución de la Junta de Educación de la Julia Fernández Rodríguez por incumplimiento de deberes...'"

Más adelante indican sobre el proceso sumario de interés: "...las faltas encontradas en el procedimiento son claras, y violentan el bloque de legalidad y transgreden el deber de probidad..."

Una pregunta salta a la vista: ¿qué razones exponen las señoras abogadas para considerar que esas graves acusaciones fueron debidamente probadas?; ¿analizan las señoras asesoras el proceso empleado al estimar que son claras las faltas graves encontradas por el instructor? La respuesta debe ser negativa. Las señoras asesoras no exponen razones claras que puedan ser puestas al servicio de la decisión que se debe tomar. Las señoras asesoras no cumplen con su deber de brindar las herramientas necesarias para que su informe se coloque en la base de una discusión y de un acto resolutivo.

En realidad, la solicitud de don Jimmy se emite sobre la base de un procedimiento que no cumple con los postulados básicos del debido proceso administrativo y que, en ese sentido, no puede estimarse como una determinación contundente de la realidad investigada.

Sobre el debido proceso debe decirse lo siguiente.

El cumplimiento del debido proceso en la actuación que precede un acto de carácter sancionatorio es insoslayable, al tenor de lo dispuesto en el artículo 223 incisos 1) y 2) de la Ley General de Administración Pública. La omisión de las formalidades con incidencia en el derecho de defensa y la resolución final, son motivos más que suficientes para la nulidad del acto y del proceso.

Y es que, como se verá, el debido proceso es la garantía de la predictibilidad y transparencia del sistema, de la interdicción de la arbitrariedad.

En efecto, en el ejercicio del poder sancionatorio se presupone la concesión de las garantías mínimas del debido proceso. Para la determinación de esas garantías, es válido echar mano de lo que establece el artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, toda vez que, al decir de la Corte Interamericana en el caso Baena Ricardo vs Panamá (sentencia 2 de febrero de 2001), estas garantías tituladas "garantías judiciales" están más bien referidas a todo procedimiento cuya decisión pueda afectar los derechos de las personas.

A continuación, se extrae del citado artículo 8, las garantías que aquí interesan:

- a. Derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se compruebe su culpabilidad.
- b. Derecho a comunicación previa y detallada de la acusación que se formula en su contra.
- c. Derecho a ser oído.
- d. Derecho a una resolución fundamentada.

En el voto 2313-95, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha establecido que los instrumentos de Derechos Humanos, tienen no solamente valor similar a la Constitución Política, sino que en la medida en que otorguen mayores derechos o garantías a las personas, priman por sobre la Constitución.

Ese valor supraconstitucional de los instrumentos internacionales de derechos humanos — como lo es la Convención arriba citada— se ha extendido jurisprudencialmente a las decisiones adoptadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. De ahí que, tiene

valor superior a la Constitución Política como fuente de Derecho, aquella disposición que reza que, en el proceso del que emanen consecuencias negativas, debe de respetarse plenamente las reglas del debido proceso.

En ese sentido, los votos 5653-93 y 2945-94 de la Sala Constitucional, establecen que cualquier procedimiento que tenga por objeto o produzca un resultado de consecuencias negativas debe respetar el debido proceso.

En lo conducente, sin que lo suprimido altere el significado, se transcribirá a continuación el voto 1739-92 de la Sala Constitucional, redactado por el excelso magistrado.

objetivos, por lo tanto, invocables para impugnar una valoración arbitraria o errónea. Desde luego, la arbitrariedad o el error pueden darse, tanto al rechazar indebidamente elementos o posibilidades de convicción pertinentes, como al atribuir a las pruebas recibidas un contenido inexacto o al desdeñar el verdadero -errores de hecho-, como, finalmente, al otorgarles un valor probatorio del que razonablemente carecen o negarles el que razonablemente tienen, como, en síntesis, al violar los principios de la sana crítica conducentes a una correcta determinación de la verdad de los hechos relevantes del caso.(...)¹

Aún si se quisiera simplificar el alcance del debido proceso para la materia administrativa, desde inicios de la década de los noventa nuestra jurisprudencia ya era lapidaria al efecto. Obsérvese a guisa de ejemplos los siguientes extractos.

"El derecho de defensa o derecho al debido proceso en materia administrativa comprende básicamente: a) Notificación al interesado del carácter y fines del procedimiento, b) derecho de ser oído y oportunidad del interesado para presentar argumentos y producir prueba que entienda pertinente, c) oportunidad para el administrado de preparar su alegación, lo que incluye necesariamente el acceso a la información y a los antecedentes administrativos vinculados con la cuestión de que se trate; ch) derecho del administrado de hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas; d) notificación adecuada de la decisión que dicta la administración y los motivos en que ella se funde, e) derecho del interesado de recurrir la decisión dictada." (Sala Constitucional N°15-90 de las 16:45 horas del 5 de enero de 1990).

"...El derecho de defensa garantizado por el artículo 39 de la Constitución Política, y por consiguiente el principio del debido proceso, contenido en el artículo 41 de nuestra Carta Fundamental (...) para una mayor comprensión se han sintetizado así: a) Notificación al interesado del carácter y fines del procedimiento; b) derecho de ser oído y oportunidad del interesado para presentar los argumentos y producir las pruebas que entienda pertinentes; c) oportunidad para el administrado de preparar su alegación, lo que incluye" necesariamente el acceso a la información y a los antecedentes administrativos, vinculados con la cuestión que se trate; ch) derecho del administrado de hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas; d) notificación adecuada de la decisión que dicta la Administración y de los motivos en que ella se funde ye) derecho del interesado de recurrir la resolución dictada. Tomen en cuenta los recurridos que el derecho de defensa resguardado en el artículo 39 ibídem, no sólo rige para los procedimientos jurisdiccionales, sino también para cualquier procedimiento administrativo llevado a cabo por la Administración Pública..." (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Voto 1224-91 de las 16:30 horas del 27 de junio de 1991.)

En la especie no existió una intimación o traslado de cargos como tal, pues se hacía alusión a una denuncia por mal manejo de fondos que nunca fue puesta en conocimiento de las denunciadas.

Sobre el particular dispone la Sala Constitucional en los votos 216-98 y 1874-98 la obligación de describir de forma detallada, clara y precisa el hecho que se acusa para que pueda ser proveída la defensa.

Un traslado de cargos impreciso, general, oscuro, es un vicio grosero al debido proceso que resulta amparable.

Tampoco hubo invitación a contar con asesoría letrada. A ciegas, sin conocer a cabalidad la intimación, los miembros de la Junta hicieron referencias a la audiencia conferida que no resultó ser mas que de mero trámite.

La señora Coordinadora de Asuntos Jurídicos, con su conocida trayectoria y vocación penalista, sabe que es una burla conceder una audiencia para que se expresen razones que ni siquiera son leídas, menos aún analizadas y, muchísimo menos admitidas o rechazadas en la resolución final. Sin embargo, las señoras asesoras Barrantes y Cubero dan la impresión de creer que, con el solo hecho de conferir audiencia, con la sola formalidad, se cumple con el debido proceso.

Leído con detenimiento el oficio aquí objetado, se dice que se analizó el expediente, pero nada más lejos de la realidad. Antes bien, se transcribe la solicitud de 2019 del señor supervisor, se constata que se dio audiencia (¿cuál fue el resultado de esa audiencia?); y eso es todo. Estiman las señoras asesoras que así se cumplió el debido proceso y estiman de esa forma bien probadas las faltas graves que conllevan al resultado sancionatorio desde la perspectiva del señor supervisor y su petición de destitución. Eso, doña Patricia, como usted lo sabe bien, es un incumplimiento del deber de análisis de las señoras asesoras.

Sobre el procedimiento viciado que dio lugar a la solicitud de desestimación no contiene el informe las razones que expuso don Jimmy para ignorar completamente los escritos fechados 3 y 12 de abril de 2019, que intentaban, a partir de la defectuosa intimación establecer que nunca hubo irregularidades de carácter doloso; que la Junta compuesta en su mayoría por amas de casa estaban más que dispuestas a corregir errores y a aprender; y que no había más que errores en confección de actas o procedimiento análogos; siendo el manejo de dineros completamente transparente, pautado y seguido estrictamente por la tesorera-contadora de la Junta.

El procedimiento estuvo así viciado, desde su inicio y hasta el dictado del acto final. Dicho sea entre paréntesis, una vez efectuado la recomendación que se traslada al Concejo Municipal, ante esa autoridad se interpone, ahora sí con patrocinio letrado, el aporte de pruebas y solicitud de nulidad que tampoco es analizado por las asesoras al momento de tener por legítima la "comprobación de faltas" que realizó el señor supervisor.

3. Sobre traer a la actualidad un contexto histórico en la actualidad superado.

Si las señoras asesoras se hubiesen ocupado en cumplir con su deber de asesoría, se habrían percatado que, del 2019 a la fecha, aquellas faltas no graves que pudieron haberse constatado (errores producto de la ignorancia y la falta de preparación debida de los miembros de la junta) han sido exitosamente superadas.

Tanto los miembros de la junta como la contadora han recibido capacitaciones que les han permitido la digitalización del libro de actas, mejorasen los procedimientos de confección de órdenes de compra, contrataciones, etc. Y se continúa aprendiendo con las limitaciones que la conectividad impone en tiempos de pandemia.

Pretensión.

Así las cosas, ante su autoridad solicito respetuosamente, se rechacen las conclusiones del informe objetado, con las consecuencias disciplinarias que resulten pertinentes con respecto a la defectuosa asesoría.

Resultaría inaceptable que en lugar de procurar contribuir con la capacitación que desde siempre se ha reclamado, se mancille el honor de aquellos que no han pretendido más que servir. Sin análisis y sin fundamentación, se pretende que se tenga por buena una solicitud extemporánea, asentada sobre violaciones al debido proceso y que se decida una no elección y revocatoria de nombramientos, dejando en las actas del Concejo injuriosas razones. Ruego resolver de conformidad."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: PREVIO A ALTERACIÓN SE PROCEDE A CONOCER EL SIGUIENTE DOCUMENTO: Sres. Vecinos del distrito San Antonio, que dice: Hace unos días atrás, los vecinos de nuestra localidad tuvimos la visita de un perito externo contratado por la municipalidad de Alajuela, quién efectuó el avalúo de nuestras propiedades, cuyo resultado derivó un monto excesivamente alto por valoración de terreno, cabe indicar que este sector, en el cual están ubicadas nuestras casas, la Municipalidad de Alajuela lo está considerado como una zona industrial según determinación de valor de acuerdo con los parámetros dados por el órgano de Normalización Técnica de la Dirección de Tributación, siendo en realidad un sector habitacional conformado solamente por casas de habitación.

Somos una comunidad o sector prácticamente sin nombre, estamos ubicados en el cantón de Alajuela, distrito San Antonio, del Hotel Aeropuerto 400 metros al Oeste en la entrada de las mini bodegas, conocido como calle del guayabal. Somos una comunidad prácticamente olvidada por la municipalidad, las calles son de tierra y lastre con huecos, pozas y barro, no contamos con aceras, ni con servicios de telefonía ni de internet y alumbrado público deficiente. Para la recolección de basura cada uno de los habitantes debe sacar la basura a un sitio a la orilla de la calle paralela a la Autopista donde pasa el camión recolector a distancia de hasta 600 metros de nuestras casas.

Les solicitamos a ustedes, como Concejo Municipal valorar el metro cuadrado de nuestras propiedades como residencial y no como sector Industrial. Consideramos no justo la valoración como zona industrial sólo por estar detrás de una zona de comercio industrial, razones por la cual no vemos justo y equitativo el monto que está valorando la municipalidad y la realidad. Como vecinos les solicitamos respetosamente una pronta respuesta a esta situación ya que sólo nos dan un tiempo determinado de 15 días para que nuestras propiedades pasen a ser consideradas y evaluadas a un precio de zona Industrial, a todas luces desproporcionado y no apegado a la realidad.

Somos varias las propiedades afectadas por estos avalúos, por eso le hacemos esta solicitud de forma colectiva. Adjuntamos: mapa de Google y fotos que evidencia lo indicado. Nos despedimos agradeciendo la atención a esta petitoria. Teléfonos: 8344-7866/8828-2532/Correo electrónico: autoscristian@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: PREVIO A ALTERACIÓN SE PROCEDE A CONOCER EL SIGUIENTE DOCUMENTO: Oficio 09848-2021-DHR de la Defensoría de los Habitantes, firmado por la MSc. Hazel Díaz Meléndez, Directora de Gobernanza Pública, que dice: Asunto: INFORME FINAL SIN RECOMENDACIONES. La Defensoría de los Habitantes recibió una queja planteada por el señor Víctor Julio Víquez Arias, portador de la cédula de identidad número 2-0361-0564. Teléfono: 4000-8500/correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 09848-2021-DHR. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: PREVIO A ALTERACIÓN SE PROCEDE A CONOCER EL SIGUIENTE DOCUMENTO: Oficio 09884-2021-DHR de la Defensoría de los Habitantes, firmado por la MSc. Hazel Díaz Meléndez, Directora de Gobernanza

Pública, que dice: "Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO. El miércoles 27 de noviembre del 2019, la Defensoría de los Habitantes de la República recibió de la Sra. Nuria Isabel Corrales Salazar, portadora de la cédula de identidad N° 107030156, una denuncia en la que expone el siguiente asunto:

En el residencial donde habita, se pusieron unas casetas y a alguna persona se le ocurrió la colocación de agujas. En el momento en que pasaron una situación financiera y no pudieron continuar pagándole al guarda, este no deja ingresar a sus familiares y a ellos les indican que deben bajarse y levantar ellos mismos las agujas. En la Municipalidad le indicaron que no era asunto de ellos sino de la policía; sin embargo, en la Fuerza Pública les indicaron que era con la policía municipal. Interpuso la denuncia, se hizo el reporte y en la visita del funcionario, el guarda le indicó que él era portero, pero le hizo la advertencia al guarda de que, aunque no portara arma, tiene que contar con los permisos respectivos los cuales tampoco tiene. Asimismo, no cuentan con un aval del Concejo Municipal, por lo que interpuso la denuncia ante el Órgano Colegiado desde el mes de julio del 2019. A pesar de lo anterior, cada vez que llama, le indican que les otorguen un tiempo, que se va a realizar una audiencia; sin embargo, pasan los meses y la misma no se realiza.

En razón de lo anterior, solicita la intervención de la Defensoría con el fin de que, la Municipalidad proceda a cumplir con su deber de fiscalización y garantice la efectiva transitabilidad en el sitio.

Con respecto a este asunto, la Defensoría de los Habitantes mediante informe final, oficio número 01015-2021-DHR, notificado el día 5 de febrero de 2021, recomendó lo que a continuación se transcribe:

A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA

PRIMERO.-Girar una notificación a la organización de vecinos del residencial Paso Las Garzas, a fin de que realicen las gestiones correspondientes ante la Municipalidad para poner a derecho los mecanismos de vigilancia de acceso que se encuentran instalados en el mismo y en la que se les ordene que se debe levantar la aguja instalada y respetar el libre tránsito de la Sra. Corrales Salazar y a cualquier persona que transite en la calle 4 del residencial.

SEGUNDO.-En caso de que no se acate lo dispuesto en la notificación emitida, proceder conforme a lo dispuesto por esa corporación municipal, sea la de ejecutar en forma inmediata la demolición de los dispositivos de acceso que no se encuentren acordes con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Mediante oficio suscrito por la Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado, Coordinadora Subproceso Secretaria del Concejo mediante oficio número MA-SCM-1136-2021 de fecha 9 de junio de 2021 se informa acerca del cumplimiento de las recomendaciones. Al respecto, mediante oficio N°08640-2021-DHR de fecha 4 de agosto de 2021 se puso en conocimiento de la interesada dicho oficio a fin de que emitiera su criterio al respecto.

En respuesta a dicho oficio, mediante correo electrónico de fecha 9 de agosto de 2021 la señora Corrales Salazar, señala lo siguiente:

"Este documento lo que hacen es transcribir las recomendaciones que hacen Ustedes como Defensoría. Como le mencioné en correo anterior, apelo a mi derecho de ser informada y quisiera conocer si las personas que están ubicadas en la caseta de la calle 4, manipulando los dispositivos de seguridad cumplen con los requisitos y recomendaciones emitidos por su representada.

Yo le entendí en conversación telefónica a Usted, que ya se habían organizado y puesto a derecho según recomendación, pero no **conozco ni se me ha informado cuál es la empresa o asociación de vecinos responsable por las personas que están ubicadas en dicha caseta.**

La persona que desde un principio me puso tantos problemas (Alexander Bustos Palma) y ordenó a los otros que estaban en la caseta en su momento que no me levantaran aguja, **de igual forma sigue viniendo a dar vuelta a la caseta, lo que demuestra que sigue siendo el responsable de las personas que están allí. Me preocupa que se haya retirado un poco solo para mientras pasan unos días y que esta situación tan desgastante se vuelva a repetir.**

-Dónde están los permisos para operar esos dispositivos?

-Quién o quiénes son los responsables de esas personas que están ubicadas allí, que hasta se desconoce sus nombres?

-Dónde están los documentos que los "ponen a derecho"?

-Apelo a través de su representada, a que la Sra. Zhuyem Molina que dicen que es la presidenta de AVEPAG, y que emitió un documento al Concejo Municipal donde dice que ya están a derecho, para operar en la Calle 4 (documento que desconozco) me facilite los documentos que ella afirma que tienen y que acreditan el uso de dispositivos de seguridad en el ingreso a mi casa.(sic)"

En razón de lo anterior se le solicita que informe lo siguiente:

1.- Referirse al correo remitido por la señora Nuria Corrales 2.- Brindar respuesta a las interrogantes efectuadas en el correo y

3.- Remitir los documentos que se hayan generado al respecto.

Sírvase brindar su respuesta dentro de los **CINCO DIAS HABILES** siguientes a la recepción de este documento.

La persona profesional a cargo de esta intervención es la Licda. Johanna Porras Alfaro, con quien se puede comunicar por medio del teléfono 4000-8500, extensión 8510, o a través del correo electrónico jporras@dhr.go.cr para cualquier aclaración o información adicional.

El informe y los documentos podrán ser remitidos al Apartado Postal n.º 686-1005 Bº México, al fax n.º 4000-8700, al correo electrónico correspondencia@dhr.go.cr o bien, presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en Bº México, Calle 22 Avenidas 7 y 11. Teléfono: 4000-8500/correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: PREVIO A ALTERACIÓN SE PROCEDE A CONOCER EL SIGUIENTE DOCUMENTO: Comité Pro-Defensa del Ojo de Agua, que dice: "Las y los abajo firmantes, costarricenses, usuarios y vecinos de los alrededores del balneario Ojo de Agua y del río La Fuente - Ojo de Agua, reunidos en San Rafael de Alajuela, el día sábado 21 de agosto del 2021 en las instalaciones del Colegio Técnico de San Rafael, manifestamos: **Considerando que:** 1. El balneario Ojo de Agua fue antes de 1920 un complejo natural informal de aguas de manantial conocido por los vecinos de las localidades de Belén y San Rafael de Alajuela, quienes aprovecharon sus aguas para la pesca, la agricultura y la sana recreación.

2. El balneario de Ojo de agua es el principal destino turístico del Gran Área Metropolitana, sus aguas frescas de manantial le han asegurado fama nacional e internacional que recientemente destacó la cadena internacional alemana Deutsche Welle¹. Al mismo tiempo, por su accesibilidad económica, se constituye en la principal posibilidad de esparcimiento y vacación para miles de familias del Valle Central.

3. El balneario Ojo de Agua, ha influido directa e indirectamente en la economía local de Belén y San Rafael de Alajuela, gracias a la alta visitación y la fama histórica del sitio.

4. En la actualidad existe plena consciencia sobre la amenaza del calentamiento global y, por ende, la importancia de proteger nuestros ecosistemas de la mano de paradigmas de desarrollo como el sostenible y el regenerativo. Estas concepciones parten del respeto que debe existir entre los humanos y la madre naturaleza, obligándonos a equilibrar nuestros hábitos de consumo en un planeta que tiene recursos finitos. Por ello es que la visión antropocéntrica de las cosas, definida por la Real Academia Española como "*la teoría que afirma que el hombre es el centro del universo*" se encuentra desacreditada y no debe ser referente teórico en la construcción de las políticas públicas bajo ninguna circunstancia.

5. El río Ojo de Agua - La Fuente recibe su principal caudal del manantial del Ojo de Agua, el cual pasa de las piscinas, al lago y este a su vez al citado río, sumando el caudal ecológico de las piscinas y el actualmente existente del río, suma 175.6 l/s. En su afluente es posible encontrar especies animales como peces, cangrejos y múltiples aves.

6. El artículo 2 de la Ley N° 9590 "Ley para autorizar el aprovechamiento de agua para consumo humano y construcción de obras conexas en el Patrimonio Natural del Estado", establece que: *El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados deberá asegurar que no se altere el caudal ecológico indispensable para el funcionamiento del ecosistema, dentro y fuera de las áreas silvestres protegidas, de manera que se mantenga bajo un esquema de uso y aprovechamiento sostenible. El monitoreo de este le corresponderá al Minae.*

7. El artículo 43 de la Ley Orgánica del Ambiente indica que: *Las obras o la infraestructura se construirán de manera que no dañen los ecosistemas citados en los artículos 51 y 52 de esta ley. De existir posible daño, deberá realizarse una evaluación de impacto ambiental.*

8. El 14 de abril del 2019 el periódico local del cantón de Belén El Guacho informó sobre el proyecto de Acueductos y Alcantarillados, en adelante AyA, el cual consiste, según la información publicada, en *captar el total del caudal del Manantial Ojo de Agua en horario de 5 pm a 6 am en una primera etapa y en una segunda etapa, en captar el agua durante las 24 horas del día²*, situación que implicaría un severo impacto para el afluente del río La Fuente. De igual forma en el periódico La Nación del 12 de enero del 2020 se informó que el proyecto consiste en *"bombear 150 litros de agua por segundo (1/s) de la captación del balneario y luego colocar 1,4 kilómetros de tuberías hasta la estación de bombeo de Puente de Muías, en Belén en donde se captaría el líquido."*³

9. Ante los rumores que existían en la comunidad de que el AyA planteaba captar el agua pura de manantial de las piscinas y las dos noticias anteriormente mencionadas, el Concejo Municipal de Belén aprobó una moción para solicitar información oficial al AyA y al INCOP. Esto puede corroborarse en el artículo 24, del acta 28-2021 del pasado 11 de mayo. Por su parte el Concejo Municipal de Alajuela, acoger en todos

sus extremos la moción de Belén, mediante acuerdo tomado en el artículo 3 de la sesión N° 23-2021 del día martes 08 de junio del 2021.

10. En la misma sesión del 15 de junio del 2021, El Concejo Municipal de Alajuela aprobó una moción en el artículo 2, en donde, entre otras cosas, se solicita al MINAE: *ante las posibles consecuencias catastróficas de carácter ambiental que este proyecto del AyA podría ocasionar, desde ya velar por que estas no se den y que se garantice a través de su intervención la conservación y permanencia a como lo conocemos actualmente del río Ojo de Agua y la supervivencia de su ecosistema.*

11. El 22 de junio, en el artículo 18 de la sesión 37-2021 del Concejo Municipal, el AyA hace formal entrega de los documentos relacionados al proyecto *denominado "Ampliación de la Producción en los Sistemas GAM a través de la Captación del Manantial de Ojo de Agua "*.

12. De los documentos entregados se desprenden varios datos de especial preocupación:

1) Se confirma el interés del AyA en captar el caudal de las piscinas, el cual repercutirá en que el río Ojo de Agua-La Fuente pierda 139.6.1/s impactando severamente la salud de su ecosistema y el del lago de Ojo de Agua.

2) El AyA se niega a realizar estudios de impacto ambiental en su proyecto denominado *"Ampliación de la Producción en los Sistemas GAM a través de la Captación del Manantial de Ojo de Agua"*, amparados en un decreto de emergencia nacional.

3) Se pretende construir obra gris, incluidos parqueos, en el radio del área de protección del manantial Ojo de Agua y del futuro Parque Natural Urbano El Santuario.

4) El AyA tiene la intención de arrancar con las obras en diciembre del 2021

13. En el cantón de Belén se está actualmente trabajando en la creación de un Área Silvestre Protegida, bajo la categoría de Parque Natural Urbano que estaría en las colindancias del balneario Ojo de Agua.

14. Que comprendemos que el acceso al agua potable es un derecho humano amparado por el artículo 50 de nuestra Constitución Política.

15. Que según el Informe Estado de la Nación 2020, en los últimos 16 años, en promedio, se ha desperdiciado la mitad del agua extraída por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados (AyA) para consumo humano. Según datos propios de esta institución: *en 2019 el agua no facturada fue un 53,2% del total, equivalente a 90 millones de metros cúbicos de agua del acueducto metropolitano, de los cuales el 58% correspondió a pérdidas físicas, el 32% a pérdidas comerciales y el 10% restante a consumo no autorizado.*

16. Las aguas del río La Fuente - Ojo de Agua son también aprovechadas por decenas de familias agricultoras del distrito de San Rafael de Alajuela para regar sus cosechas y el daño del cauce del río podría traer más afectaciones a este sector.

17. Durante los últimos tres años, la ASADA de San Rafael de Alajuela ha obtenido el reconocimiento de la bandera azul ecológica, por su trabajo de saneamiento y cuidado del río La Fuente - Ojo de Agua.

Por tanto. 1. Manifestamos de forma categórica que no nos oponemos a que las comunidades tengan acceso al agua potable, pero estamos absolutamente en contra de que la institucionalidad publica busque soluciones fáciles, que son agua para hoy y sequía para mañana, en donde se condena a la desaparición de los ecosistemas, en este caso concreto del milenario río Ojo de Agua - La Fuente.

2. Pedir al AyA que trabaje en otras alternativas para que las comunidades tengan acceso al agua potable, principalmente que frene el desperdicio escocida del agua que extrae para consumo humano y que, según los datos emanados del Informe del Estado de la Nación del 2020, representa más de la mitad del agua extraída.
3. Rechazamos frontal y contundentemente el proyecto del AyA denominado "*Ampliación de la Producción en los Sistemas GAM a través de la Captación del Manantial de Ojo de Agua*" específicamente en las afectaciones ecológicas, arquitectónicas, patrimoniales e históricas que tendrá el balneario de Ojo de Agua y el río Ojo de Agua La Fuente.
4. Fundamos desde hoy el Comité Pro Defensa del Ojo de Agua cuya meta será preservar el caudal necesario para que la magia de las piscinas de agua fresca de manantial continúe trayendo regocijo a las familias humildes usuarias del balneario y por ende para asegurar el valor ecológico del lago Ojo de Agua y el río Ojo de Agua -La Fuente.
5. No escatimaremos en implementar las acciones legales que correspondan y recurriremos, si es necesario, a la protesta pacífica para defender el patrimonio que representa el balneario Ojo de Agua y el río Ojo de Agua - La Fuente.
6. Llamamos al pueblo costarricense, especialmente a las comunidades de Belén y San Rafael de Alajuela a unirse a este movimiento pacífico y estar atentos a nuestras próximas convocatorias
8. Apoyar firmemente a la Comunidad de Belén y su Municipalidad en las gestiones necesarias para que puedan tener la declaratoria por parte del Gobierno de la República de su primera Área Silvestre Protegida bajo la categoría de Parque Natural Urbano "El Santuario".
9. Apoyar a la Comunidad de San Rafael en la defensa y saneamiento del río Ojo de Agua, apoyando las gestiones realizadas hasta el día de hoy por la ASADA de San Rafael de Alajuela.
10. Dar a conocer esta declaración pública a las municipalidades de Alajuela y Belén, AyA, Gobierno de la República y Medios de Comunicación. Correo electrónico: autoscritian@gmail.com."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA PRIMERA MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de los Síndicos Municipales del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores: MSc. Christopher Montero Jiménez, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Sr. Arístides Montero Morales, Sr. José Antonio Barrantes Sánchez y la Licda. María Celina Castillo González. "**Considerando que:** **1°** Que se conoce documento suscrito por el Comité Pro Defensa del Ojo de Agua y del Río La Fuente. Titulado Declaración Pública del Comité Pro Defensa del Ojo de Agua. **2°** Que con reiterados acuerdos este Honorable Concejo Municipal ha aprobado de forma unánime apoyar la Defensa del Ojo de Agua y del Río La Fuente que nace y muere en el Distrito de San Rafael de Alajuela. **3°** Que a nivel comunal, se ha creado una Comisión Pro Defensa del Ojo de Agua y del Río La Fuente, siendo su conformación, integrada por vecinos de San Rafael de Alajuela y de San Antonio de Belén. Pero que a nivel institucional él A y A no lo tiene reconocido como un interlocutor oficial.

4° Que amparados al artículo 49 del Código Municipal. El Concejo podrá crear las comisiones especiales que decida. El Presidente Municipal se encargara de integrarlas.

MOCIONAMOS: Conforme a los considerandos citados que este Concejo Municipal acuerde crear la Comisión Municipal Especial Pro Defensa del Ojo de Agua y del Río La Fuente. Que muy respetuosamente se le solicite al Señor Presidente Municipal, si a bien lo dispone integrarla con las personas que actualmente conforman el Comité de Vecinos Pro Defensa del Ojo de Agua y del Río La Fuente. Acuerdo Firme exímase de trámite de Comisión. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **Diríjase este acuerdo Municipal** al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado, a la Secretaria Técnica Nacional Ambiental MSc Cinthia Barzuna Gutiérrez. Al Tribunal Ambiental Administrativo, Al Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento SENARA y a la Dirección Nacional de Aguas del MINAE. Al Concejo Municipal del Cantón de Belén de Heredia y a la Comisión Legislativa Permanente de Asuntos Ambientales Diputada Paola Viviana Vega Rodríguez. **CC** Concejo de Distrito San Rafael de Alajuela, La Garita, Guácima y San Antonio Del Tejar Alajuela. ADI San Rafael de Alajuela. Comité Pro Defensa del Ojo de Agua y del Río La Fuente. Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Asada San Rafael de Alajuela, Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario del Residencial el Paso de las Garzas de San Rafael de Alajuela, Asada La Paz San Rafael de Alajuela, Asada Las Melissas San Rafael de Alajuela, Asada Las Abras San Rafael de Alajuela.”

SE ENCUENTRA AUSENTE CON PERMISO LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, ENTRA PARA LA VOTACIÓN LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SEGUNDA MOCIÓN DE FONDO: A solicitud de los Síndicos Municipales del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores: MSc. Alonso Castillo Blandino, MSc. Christopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Licda. Selma Alarcón Fonseca, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. Sra. María Isabel Brenes Ugalde, Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Celina Castillo González, Sra. Raquel Villalobos Venegas y la Sra. Ligia María Jiménez Calvo. **Considerando que: 1°** Que se conoce documento suscrito por el Comité Pro Defensa del Ojo de Agua y del Río La Fuente. Titulado Declaración Pública del Comité Pro Defensa del Ojo de Agua.

2° Que con reiterados acuerdos este Honorable Concejo Municipal ha aprobado de forma unánime apoyar la Defensa del Ojo de Agua y del Río La Fuente que nace y muere en el Distrito de San Rafael de Alajuela.

3° Que con el Oficio MA-SCM-1656-2021 del jueves 02 de setiembre del 2021, se notifica a las partes interesadas el Artículo N° 7 Capítulo III de la Sesión Ordinaria Numero 35-2021 del día martes 31 de agosto del 2021.

4° Que con el Oficio MA-SCM- Oficio MA-SCM-1165-2021 del Martes 15 de junio del 2021, se notifica al Señor Presidente del Concejo Municipal Lic Leslye Bojorges León, el artículo N° 4, capítulo II de la Sesión Ordinaria N° 23-2021 del día martes 08 de junio del 2021. Que a la postre dice: POR TANTO, MOCIONAMOS: Realizar una sesión extraordinaria de este Concejo Municipal en la que se convoque la presencia de las autoridades o personas funcionarias responsables del proyecto en Ojo de Agua por parte del AyA y del INCOP, para que expongan a este cuerpo colegiado el proyecto y lo presenten por escrito. Además de garantizar la participación de las organizaciones comunales y no gubernamentales que así lo manifiesten a la Presidencia Municipal previo a la sesión. Exímase de trámite de comisión. Acuerdo en firme". SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Por lo anterior Mocionamos: 1° Acoger y apoyar en todos sus extremos el documento suscrito por el Comité Pro Defensa del Ojo de Agua y del Río La Fuente. Titulado Declaración Pública del Comité Pro Defensa del Ojo de Agua.

2° Reiterar ante las autoridades involucradas y ante la opinión pública. Que este Honorable Concejo Municipal, ha aprobado de forma unánime apoyar la Defensa del Ojo de Agua y del Río La Fuente que nace y muere en el Distrito de San Rafael de Alajuela.

3° Dirigir el Oficio MA-SCM-1656-2021 del jueves 02 de setiembre del 2021, a la MSc Cinthia Barzuna Gutiérrez Secretaria General de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental SETENA. Donde se notifica a las partes interesadas el Artículo N° 7 Capítulo III de la Sesión Ordinaria Numero 35-2021 del día martes 31 de agosto del 2021, y solicitar con vehemencia y con firmeza, a la Secretaria Técnica Nacional Ambiental SETENA defender y hacer valer ante él A y A, el acatamiento de la Ley Orgánica del Ambiente Ley 7554, EXIGIENDO LA PRESENTACION Y TRAMITACION DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL QUE INCLUYA TODOS LOS ELEMENTOS E INSTRUMENTOS EXIGIDOS POR LEY. SOBRE ESTE PROYECTO EL CUAL DEBERA DE SER CONOCIDO Y Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **Diríjase este acuerdo Municipal** al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado, a la Secretaria Técnica Nacional Ambiental MSc Cinthia Barzuna Gutiérrez. Al Tribunal Ambiental Administrativo, Al Servicio Nacional de Aguas Subterráneas Riego y Avenamiento SENARA y a la Dirección Nacional de Aguas del MINAE. Al Concejo Municipal del Cantón de Belén de Heredia y a la Comisión Legislativa Permanente de Asuntos Ambientales Diputada Paola Viviana Vega Rodríguez. **C/c.** Señores Diputados Provincia de Alajuela Señores Diputados Provincia de Heredia. Señor Denis Espinoza Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal de Alajuela. Señores Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Alajuela. Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Asada San Rafael de Alajuela. Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Sanitario del Residencial el Paso de las Garzas de San Rafael de Alajuela, Asada La Paz San Rafael de Alajuela Asada Las Melissas San Rafael de Alajuela, Asada Las Abras San Rafael de Alajuela, Señores Concejo Distrito San Rafael de Alajuela. La Garita, Guácima, Barrio San José, Señores Concejo de Distrito San Antonio de Belén, Asunción de Belén y la Rivera de Belén Cantón de Heredia Medios de Comunicación. Diario Extra. Extra TV 42. CRHoy. Multimedia Telediario Costa Rica en Vivo. Noticias Repretel Costa Rica. Noticias La Garita, Periódico el Guacho San Antonio de Belén, Periódico El Jilguero San Rafael de Alajuela. Alajuela Digital. Telenoticias canal 7."

SE ENCUENTRA AUSENTE CON PERMISO LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA Y LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, ENTRA PARA LA VOTACIÓN LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE ENCUENTRA AUSENTE CON PERMISO LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ Y SE INCORPORA EN LAS VOTACIONES LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL COMITÉ PRO DEFENSA DE LA NACIENTE OJO DE AGUA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO X. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO: SE RETIRA EL OFICIO MA-SCOP-40-2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, FIRMADO POR LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, COORDINADORA, CON RELACIÓN AL OFICIO MA-SCM-1398-2021 DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, REFERENTE A LA RECEPCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y SE AUTORIZA AL SR. ALCALDE PARA QUE FIRME LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN, UBICADO 250 METROS SUR DE LA URB. COLONIA DEL RÍO EN TAMBOR DE ALAJUELA.

ARTÍCULO SEGUNDO: POR ALTERACIÓN Y FONDO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS CONOCER: Moción a solicitud del Sr. Jorge Arturo Campos Ugalde y la Sra. María Balkis Lara Cazorla. Avalada por los señores: Lic. Humberto Soto Herrera, Alcalde Municipal, Licda. Sofía Marcela González Barquero, Vicealcaldesa Municipal, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Lic. Sócrates Rojas Hernández y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. **"CONSIDERANDO QUE:** El día 26 de Setiembre del 2021 falleció Mario Iván Ugalde Hijo del Señor Alexis Ugalde Cordero funcionario y Jefe de Seguridad del Codea de Alajuela, además Presidente del Movimientos de los Trabajadores a Nivel Cantonal del Partido Liberación Nacional.

POR TANTO PROPONEMOS: Que este Honorable Concejo Municipal acuerde realizar un minuto de Silencio en Memoria de Mario Iván Ugalde y se le comunique el pesar de este Gobierno local a la familia."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

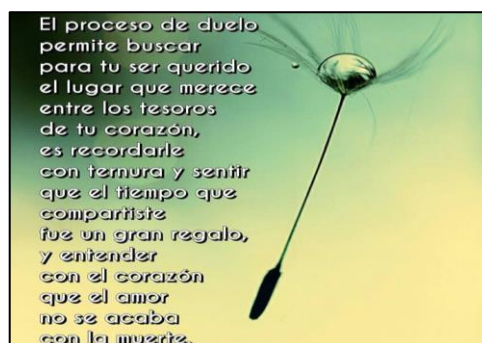


ARTÍCULO TERCERO: EL LIC. LESLYE RUBÉN BOJORGES LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONFORME AL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PROCEDE A NOMBRAR A LOS SIGUIENTES ASESORES EN LAS SIGUIENTES COMISIONES:

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS CULTURALES: ASESORES: Sr. Marvin Rodríguez Torres, Sr. Juan Madrigal Rodríguez y el Sr. Rafael Núñez Corella.

COMISIÓN ESPECIAL DE LÍMITES: ASESORES: Sr. Marvin Venegas Meléndez.

ARTÍCULO CUARTO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N° 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021. SR. MARIO IVÁN UGALDE Y POR LA SEÑOR ADELISA CHACÓN, MADRE DE LA CONCEJAL DE DISTRITO DE DESAMPARADOS SRA. ADINA SÁNCHEZ CHACÓN.



SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON QUINCE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Lic. Leslye Rubén Bojorges León
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria del Concejo
Coordinadora Subproceso